

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 542



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario General
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
DR. ENIO VITTORINI
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Sr. Carlos Sanda
VICEPRESIDENTE 1	Sra. Mariana Colela
VICEPRESIDENTE 2	Sra. Claudia Avalos Uñates
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Sr. Carlos Sanda	Dr. Marcelo Chocarro	Lic. Natalia Villa
Dra. Graciela Menéndez	Sra. Rosario Cassaro	Sr. Diego Pesa
Lic. Diego Enrich	Dr. Germán Maldonado	Lic. Jazmín Saenz
Dr. Antonio Rendón Russo	Lic. Nahuel Ponce	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. Javier Carrillo	Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Alejandro González
---------------------	--------------------	------------------------

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Guillermo León	Sr. Joaquín Noya	Sr. Leonardo Rial
--------------------	------------------	-------------------

BLOQUE ESPACIO ABIERTO COMUNAL

Sra. Mariana Colela	Sr. Ariel Hernán Marchiolo	Dra. Alicia Lencina
---------------------	----------------------------	---------------------

BLOQUE GEN

Sra Claudia Avalos Uñates	Sr. Norberto Antelo
---------------------------	---------------------

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA

Ing. Carlos Roberto

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

SUMARIO**Pág.N°**

- Ordenanza N° 33123.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos precarios de uso para expendio de bebidas y alimentos en cinco área dentro del Paseo de la Costa, para el periodo enero a junio.- **6.-**
- Ordenanza N° 33131.- Incorporando al Artículo 44° de la Ordenanza Impositiva N° 32961, el inciso i).- **12.-**
- Ordenanza N° 33132.- Derogando las Ordenanzas N° 8737 y 26385, que facultaba al Departamento Ejecutivo a conceder beneficios fiscales para los propietarios de playas de estacionamiento.- **13.-**
- Ordenanza N° 33145.- Destinando una zona del Parque Público Costero en la Franja Costera cabecera Sur, para el emplazamiento de un Área Deportiva Municipal. Denominando al área como "Campo N° 3".- **14.-**
- Ordenanza N° 33152.- Prorrogando para el ejercicio 2014, la vigencia de la Ordenanza 14538- Subsidio Consejo Escolar de Vicente López.- **27.-**
- Ordenanza N° 33153.- Homologando el Convenio de Cooperación Técnica suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para impulsar acciones de gestión integral ante situaciones de riesgo.- **28.-**
- Ordenanza N° 33154.- Modificando el artículo 1° de la Ordenanza 32898, en lo referente al costo del minuto de espera del Servicio de Taxis.- **30.-**
- Ordenanza N° 33155.- Modificando los importes del artículo 3° de la Ordenanza 24665, relacionada con programa habitacional de subsidios personales para Barrios de Emergencia.- **31.-**
- Ordenanza N° 33184.- Modificando el artículo 3° de la Ordenanza 33088, respecto a los ingresos provenientes de eventos según Ordenanza 8256.- **32.-**
- Ordenanza N° 33209.- Creando la Comisión Comunal de seguimiento y Propuesta Hidráulica del Partido de Vicente López.- **33.-**
- Ordenanza N° 33210.- Facultando a la Secretaría Legal y Técnica a requerir al personal profesional de planta permanente de abogados, la prestación de extensión extra laboral de tareas para el recupero de impuestos, tasas a deudores municipales.- **35.-**
- Ordenanza N° 33211.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a incorporar como requisito para gestionar la licencia de conducir, la presentación del libre deuda de infracciones de tránsito en el municipio.- **37.-**
- Ordenanza N° 33246.- Prorrogando para el ejercicio 2014 la vigencia de la Ordenanza 7574, que establecía el Subsidio para la Asociación Cooperadora del Instituto de Rehabilitación (ACCERVIL).- **38.-**
- Ordenanza N° 33257.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las tareas e intervenciones urbanas que complementan a la Ordenanza 32981, frente al edificio de los Estudios Panamerican SA ubicado en Av. Mitre entre las calles F. F.de Amador y Belzú.- **39.-**
- Ordenanza N° 33283.- Facultando al Departamento Ejecutivo a mejorar la iluminación central con alcance hacia ambos lados de la calle Primera Junta, en toda su extensión entre las calles L. M. Drago y Paraná.- **41.-**
- Ordenanza N° 33286.- Adhesión en el ámbito del Partido de Vicente López al Decreto Provincial 220/14, que declara la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el término de doce meses.- **43.-**
- Ordenanza N° 33287.- Aprobando la implementación de la Jornada Completa del Jardín de Infantes N° 9, de la calle Juan de Garay 3160 de Olivos.- **45.-**

Ordenanza N° 33410.- Homologando los Convenios Marcos y Especificos suscriptos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobándose el Proyecto de Obra Pública denominado Metrobus Norte.- 47.-

Edicto.- La Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, conforme lo establecido en el Decreto 4780/05, pone a disposición de la ciudadanía con interés en la consulta pública no vinculante el "Proyecto Metrobus Norte".- 63.-

PUBLICACION EXTRACTADA.-

Ordenanza N° 33144.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Las Heras y Chacabuco.-

Ordenanza N° 33146.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a la colocación de un cartel circular, con una estrella amarilla, en la acera SE de la calle Laprida y Chile.-

Ordenanza N° 33147.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Acassuso y General Pacheco.-

Ordenanza N° 33148.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle A. Bouchard y C. Rosales.-

Ordenanza N° 33149.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Belgrano y M. García.-

Ordenanza N° 33150.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Santiago del Estero y F. C. Rodriguez.-

Ordenanza N° 33156.- Facultando al Departamento Ejecutivo a demarcar tres lugares para ascenso y descenso de personas con capacidad reducida y otro para detención de ambulancia, en la dársena frente al Centro Recreativo de la Tercera Edad.-

Ordenanza N° 33157.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón colocadas a media calzada en la calle San Lorenzo y Cazadores de Coquimbo.-

Ordenanza N° 33158.- Autorizando al Sr. Salzo Esteban a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Alsina 2397, para su vehículo Renault modelo Megane Scenic- dominio CXT 362.-

Ordenanza N° 33159.- Facultando al Departamento Ejecutivo a instalar señales semafóricas indicadoras de cruce peatonal con temporizador en la Av. Maipú y Paraná.-

Ordenanza N° 33160.- Autorizando a la Sra. Bastos Graciela a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Perú 308, para su vehículo Peugeot 206, dominio DCG 870.-

Ordenanza N° 33161.- Autorizando al Sr. Bazzano Gastón a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Vieytes 5, para su vehículo Renault, modelo Kangoo AUTHI, dominio KCF 006.-

Ordenanza N° 33162.- Autorizando al Sr. DI Blasí Hernán a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Santa Rosa 3890, para su vehículo Renault, modelo Master PH3, dominio LVU 289.-

Ordenanza N° 33163.- Autorizando al Sr. Navarro Luis a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, C. Gardel 2977, para su vehículo Fiat, modelo Spazio, dominio RIF 011.-

Ordenanza N° 33164.- Autorizando al Sr. Dinardo Héctor a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Francia 4421, para su vehículo Ford, modelo Ecosport, dominio ILE 946.-

Ordenanza N° 33165.- Autorizando al Sr. Polastri Silvio a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Gdor. E. Castro 3859, para su vehículo Renault, modelo Symbol, dominio IDM 779.-

Ordenanza N° 33182.- Modificando el artículo 1° de la Ordenanza 31988. Autorizando a la Sra. Migeli Virginia a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Olaguer y Feliú 3765, para su vehículo Peugeot 206, dominio DUC 996.-

Ordenanza N° 33183.- Modificando el artículo 1° de la Ordenanza 29466. Autorizando a la Sra. Alurralde Maria Elena a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Melo 880, para su vehículo Ford modelo Ecosport, dominio IIIJ 195.-

Ordenanza N° 33196.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón colocadas en la calle Olaguer y Feliú y Gervasio Posadas.-

Ordenanza N° 33197.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Borges y Avellaneda.-

Ordenanza N° 33198.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Tupac Amaru y Gaspar Campos y en la calle Patricios y Gaspar Campos.-

Ordenanza N° 33199.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en varias intersecciones de calles del Partido.-

Ordenanza N° 33203.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Urquiza y Avellaneda.-

Ordenanza N° 33216.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Bernardo de Irigoyen e Hipólito Yrigoyen.-

Ordenanza N° 33233.- Autorizando la instalación de mobiliarios urbanos Flex Bean y o New Jersey de hormigón debidamente señalado con material retroreflectantes en distintas arterias del partido, con el fin de evitar el paso de vehículos de gran porte por zonas residenciales.-

Ordenanza N° 33239.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Olaguer y Feliú y Pacheco.-

Ordenanza N° 33240.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en todas las arterias internas del Barrio Nuevo o de los Intendentes que confluyan con las calles Manso, Zufriategui y Lasalle.-

Decreto N° 2067.- Designando Secretario de Hacienda interino, al Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos, Lic. Andrés Antonietti, sin perjuicio de las funciones que le son propias.-

Decreto N° 2141.- Declarando Desierta la Licitación Privada N° 36. Procediendo a efectuar un segundo llamado para la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza García Lorca".-

Decreto N° 2148.- Adjudicando a la firma Eral SA, la adquisición de "Indumentaria de Trabajo" para el personal de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2188.- Llamando a Licitación Privada N° 46 para la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza Itacumbu".-

Decreto N° 2190.- Llamando a Licitación Privada N° 47 para la contratación de la obra "Provisión y Colocación de Juegos de Vanguardia para el Paseo Costero".-

Decreto N° 2273.- Otorgando Medalla al Mérito de la Cdad.de Vicente López a los integrantes de los seleccionados de Hockey femenino "Las Leonas" y masculino "Los Leones", por sus logros en el XIII Campeonato mundial de Hockey.-

Decreto N° 2296.- Adjudicando a la firma ZZ Construcciones srl,la contratación de la obra "Ejecución de Solados para Juegos Infantiles en distintos sectores del Barrio Habana".-



Ordenanza N° 33123

Promulgada por Decreto N° 1606 de fecha 21-05-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 1276/2013 H.C.D.

4119 008470/2013 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que dispone autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos precarios de uso para expendio de bebidas y alimentos en cinco áreas dentro del Paseo de la Costa, por el período enero/junio de 2014; y la Homologación del Decreto N° 4850/2013 D.E.M, por el cual se dispuso la prórroga del servicio de marras vigente para el mes de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de diciembre de 2013 mediante Nota G.D. 1254 fue remitida por el D.E.M. a este Honorable Cuerpo, la solicitud de autorización para el otorgamiento de permisos precarios de uso para cinco áreas dentro del Paseo de la Costa, por el período enero/junio de 2014, con opción de prórroga a juicio exclusivo del municipio por seis meses más, a fin de dar continuidad al servicio de expendio de bebidas/refrescos y de algunos tipos acotados de alimentos autorizados por la Ordenanza N° 24.138 para abastecer a los concurrentes a dicho paseo público; todo ello a cambio de la percepción del correspondiente canon mensual.

Que, por otra parte y en relación a las características del servicio a ofrecer en el paseo costero, se propone establecer cinco puntos fijos para la instalación de puestos tipo “contenedor o trailer” y se adjunta modelo de las instalaciones en un Anexo I denominado: “Ejemplo de las Características que podrían tener los puestos/paradores. En los ejemplos de tipo Container”.

Que, el anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal cumple con las disposiciones de los artículos 151º y concordantes del Decreto Ley 6769/59 y modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M), en materia de contrataciones al contemplar la modalidad del concurso de precios y/ o licitación para el otorgamiento de los permisos precarios de uso temporario en la zona mencionada.

Que, da cuenta de ello, el Concurso de Precios N° 241/2012 por el cual se adjudicó el servicio referenciado a la firma Organización Integral de Gastronomía S.A.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos precarios de uso para cinco áreas dentro del Paseo de la Costa, para el período enero a junio de 2014, con opción de prórroga a juicio exclusivo de la comuna por igual período de tiempo, de acuerdo a la compulsa de precios y propuestas que se realice.

ARTICULO 2º: AUTORÍZANSE las instalaciones provisorias tipo contenedor/trailer a fin que se brinden servicios de expendio de bebidas/refrescos y de algunos tipos acotados de alimentos -- en los términos autorizados por la Ordenanza N° 24.138- destinados a abastecer a los concurrentes del Paseo de la Costa.

ARTÍCULO 3º: Los sectores definidos y su área de influencia en el que se ubicará cada puesto de expendio de bebidas y alimentos serán:

- **ÁREA 1:** Comprendida por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre las calles Hipólito Yrigoyen y Arenales. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y el Boulevard acera este.
- **ÁREA 2:** Comprendida por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre la Av. San Martín y la calle Justo J. de Urquiza. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará en la acera este del Boulevard, entre las calles Valentín Vergara y Justo J. de Urquiza.
- **ÁREA 3:** Comprendida por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre las calles Julio A. Roca y Carlos F. Melo. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará en la acera este del Boulevard, en el punto medio aproximado del sector.
- **ÁREA 4:** Comprendida por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre las calles Gral. Juan de Lavalle y Francisco N. de Laprida. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará sobre la plazoleta que divide al Boulevard y el camino peatonal Vito Dumas, en su extremo más cercano a la calle Lavalle.
- **ÁREA 5:** Comprendida por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre la calle Paraná y la extensión de la zona de la reserva ecológica municipal.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE la categorización de cada una de las áreas sobre la base de la valuación que será estimada por la Dirección de Catastro e Inmobiliario dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Los potenciales permisionarios deberán ofertar por cada una de las áreas a concesionar un monto de canon mensual fijo partiendo de la base de un porcentaje de la valuación a estimarse por la Dirección antedicha, que operará como canon mínimo del permiso. La concesión de cada área se otorgará a aquel oferente que presente la mejor oferta. Se tendrán en cuenta los antecedentes en servicios que presenten cada uno de los potenciales permisionarios, a los fines de merituar y calificar para la eventual adjudicación del permiso.

ARTÍCULO 5º: La instalación de los puestos en los cinco puntos fijos será del tipo “contenedor o trailer” distribuidos a lo largo del paseo, de forma que garantice la prestación efectiva y accesible del servicio. Se acompañan modelos de instalaciones en Anexo 1 el que es parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º: El permiso de uso se conferirá por un término de SEIS (6) MESES, a contar del mes de enero de 2014, renovables en forma automática por el mismo período a favor del municipio. Cumplidos los plazos establecidos o en caso de rescisión anticipada del convenio por causales atribuibles al permisionario o por el simple abandono de la explotación, el predio será restituido al municipio libre de todo ocupante.

ARTÍCULO 7º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos legales necesarios para el efectivo otorgamiento de los Permisos de Uso contemplados en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 8º: El valor total del canon mensual a abonar por el permisionario que resulte adjudicado, surgirá de la evaluación y mérito de la mejor oferta presentada conforme el procedimiento establecido en el Artículo 4º.

ARTÍCULO 9º: La explotación de los espacios conferidos, estará sujeta a los Tributos y/o tasas vigentes para el tipo de actividad que se desarrolle.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Fiscalización y Control, ejercerá el contralor de las actividades de los permisionarios, en materia de bromatología y sanidad, debiendo verificar el cumplimiento de las exigencias del Código Alimentario Nacional.

ARTÍCULO 11º: HOMOLOGASE el Decreto N° 4850/2013 por el cual se dispuso la prórroga del servicio de marras vigente para el mes de Diciembre de 2013, que tramitó por conducto del Expediente N° 4119-8197/12, cuya copia se acompaña al presente.

ARTÍCULO 12º: El exordio es parte integrante de la presente.

ARTICULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

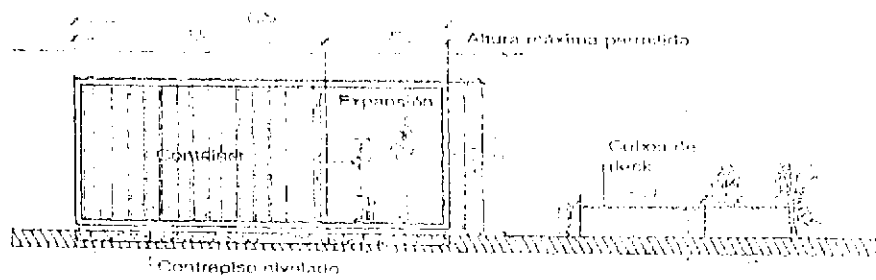
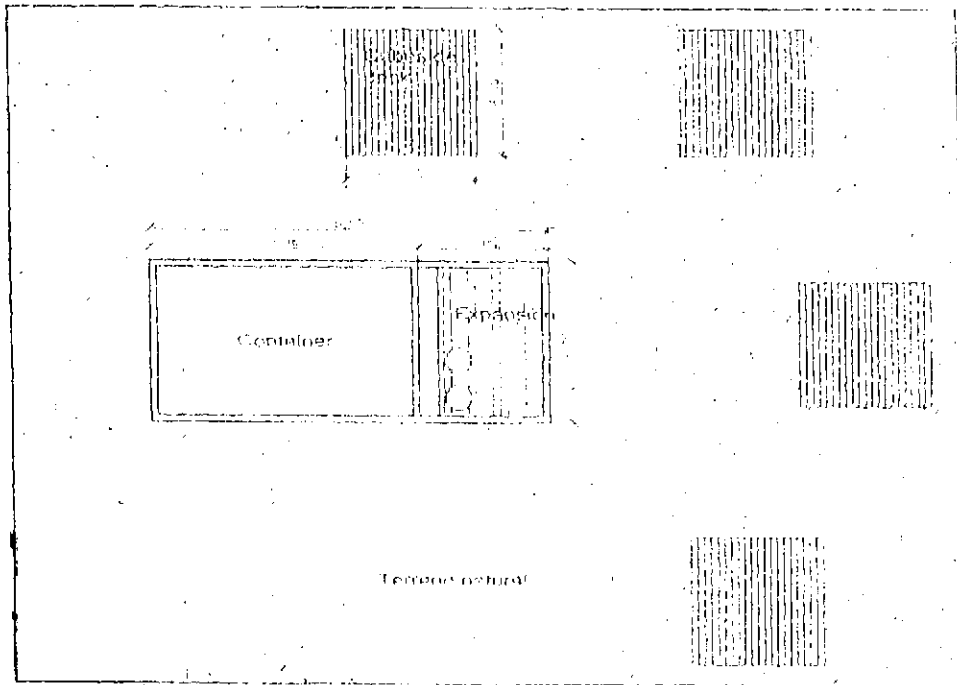
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos

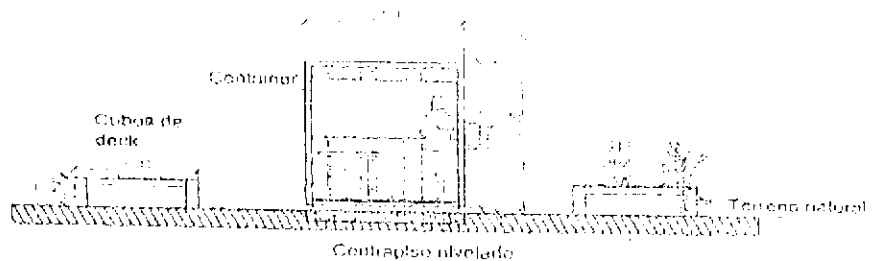
ANEXO I

EJEMPLOS DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE PODRÍAN TENER LOS PUESTOS / PARADORES - EN EL EJEMPLO: DE TIPO CONTAINER

Ejemplo Modelo 1

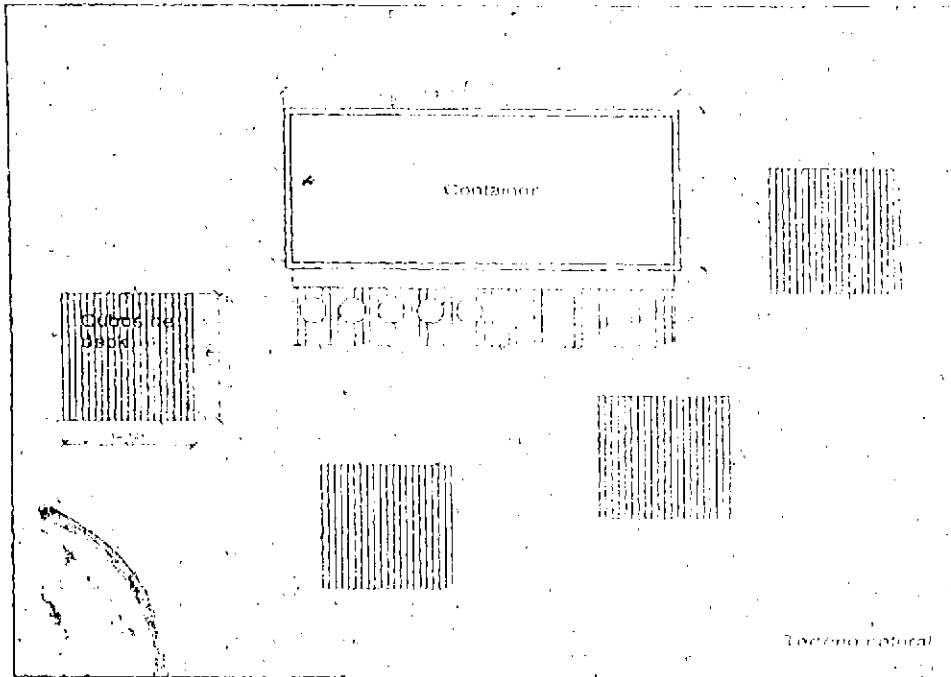


Vistas

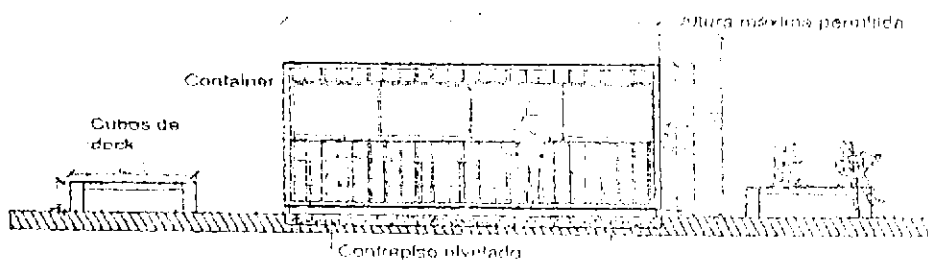


EJEMPLOS DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE PODRÍAN TENER LOS PUESTOS / PARADORES - EN EL EJEMPLO: DE TIPO CONTAINER

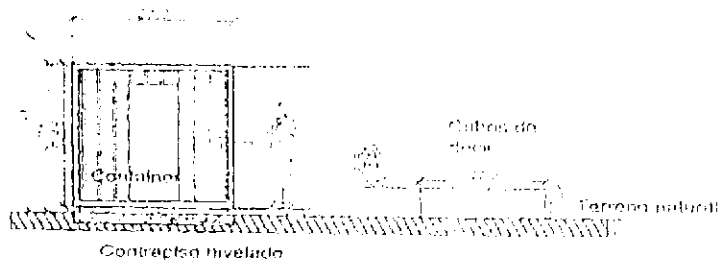
Ejemplo Modelo 2



Planta

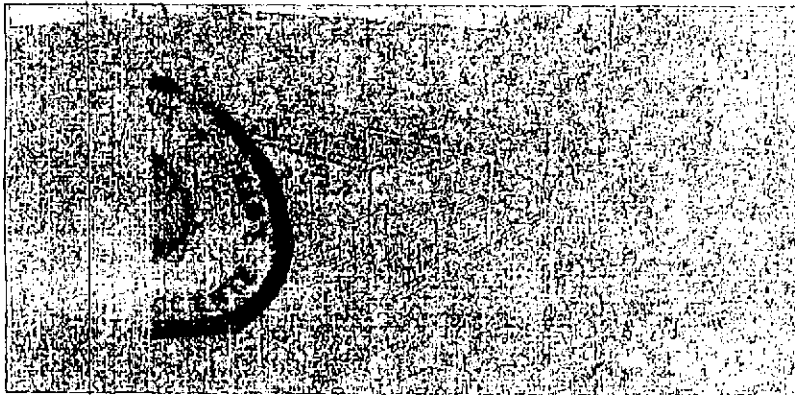
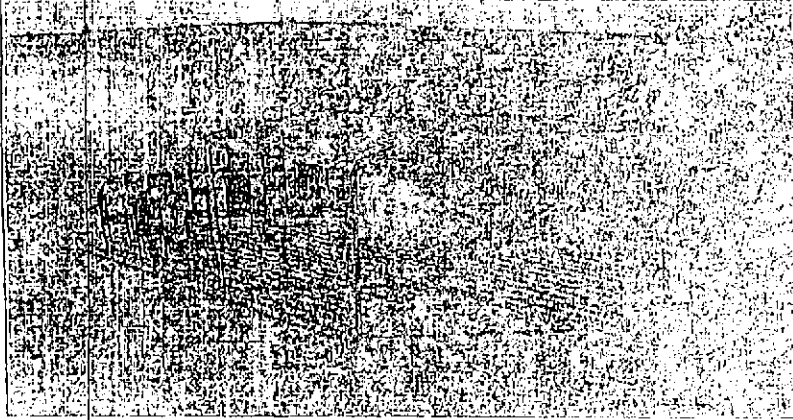


Vistas

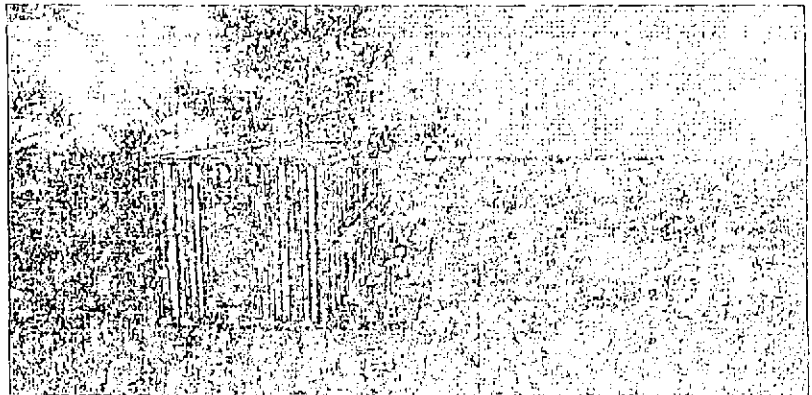


EJEMPLOS DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE PODRÍAN TENER LOS PUESTOS / PARADORES - EN LOS EJEMPLOS: DE TIPO CONTAINER

Ejemplo Modelo 1



Ejemplo Modelo 2





Ordenanza N° 33131

Promulgada por Decreto N° 1822 de fecha 30-05-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0131/2014 H.C.D.

4119-0627/2014 D.E.

VISTO: la sanción de la Ley 14553 que en su Artículo 45° transfiere a los Municipios el impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley 13.010, que alcanzará en el año 2014 a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 2002 inclusive, y;

CONSIDERANDO: que la señalada cesión operará a partir del 1° de enero de 2014.

Que, la transferencia incluye la cesión del crédito establecida en el artículo 15° de la Ley 13.010.

Que, el Tributo cedido se encuentra incorporado en las Ordenanzas Fiscal e Impositivas vigente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPÓRASE al Artículo 44° de la Ordenanza Impositiva N° 32961 el inciso “i)”, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“i) Modelo año 2002, el Tributo establecido en el Artículo 44° de la Ley 14394.”

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33132

Promulgada por Decreto N° 1823 de fecha 30-05-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0041/2014 H.C.D.
4119-8499/2013 D.E.

VISTO: la Ordenanza 8737, promulgada por Decreto 7723 del 30/11/93 y modificatoria 26385 promulgada por Decreto 394 del 28/01/08 y el Proyecto de Ordenanza de modificaciones a la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2014, remitida al Honorable Concejo Deliberante mediante Expediente 4119-007444/2013; y,

CONSIDERANDO: que por conducto de la Ordenanza 8737 del 30/11/93 se disponen beneficios para los propietarios de inmuebles que construyan nuevas playas de estacionamiento, ubicadas en zonas aptas según el Código de Ordenamiento Urbano.

Que, la sanción de las referidas Ordenanzas obedeció a la problemática, aún vigente, y con sostenido agravamiento, de la falta de espacios aptos para el estacionamiento vehicular.

Que, la Ordenanza 32959, promulgada por Decreto 5138 del 20/12/2013, de modificaciones a la Ordenanza Fiscal vigente, recoge esta problemática y le otorga estructura jurídica más estable y flexible para posibilitar la adecuación a distintas circunstancias.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza 32959, modifica el texto del Art. 193° de la Ordenanza Fiscal vigente 26387 (T.O Dto. 424/13) y norma in fine ... "Facúltase al Departamento Ejecutivo a conceder beneficios fiscales, de carácter general y temporales, consistentes en bonificaciones, descuentos, y/o planes de facilidades de pago del Tributo de este Capítulo por el estudio y aprobación y/o registro de planos, permisos, delineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones de inmuebles destinados a exclusivamente a proyectos de estacionamientos y garajes".

Que, teniendo en cuenta que la Ordenanza Fiscal recepta y da un marco jurídico amplio a la cuestión, deviene procedente derogar las Ordenanzas 8737 y 26385.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DERÓGANSE las Ordenanzas N° 8737 y 26385.

Artículo 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33145

Promulgada por Decreto N° 1853 de fecha 03-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 352/2014 H.C.D.

4119-2475/2014 D.E.

VISTO: El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo, solicitando la autorización del Honorable Concejo Deliberante para el emplazamiento de un área deportiva, recreativa, social y cultural, la construcción de la infraestructura necesaria, en Zona Ribereña; y,

CONSIDERANDO: Que el proyecto de Ordenanza enviado por el D.E. señala la necesidad y conveniencia de emplazar un área con usos específicos deportivos, recreativos, sociales y culturales, en la Franja Costera de la Cabecera Sur del Partido, de conformidad con los planos anexos que integran el Proyecto.

Que, se fundamenta esa necesidad en la importancia de recuperar las actividades que se vieran afectadas por el cierre del Campo de Deportes N° 3 debido a la traza del vial costero, señalándose adicionalmente, que el proyecto presentado no sólo recupera, en parte, dichas actividades con la pista de BMX, sino que las amplía adecuadamente con una pista ciclística, aeróbica, canchas de hockey, cancha multiuso, street y skate park, y todo ello con infraestructura de servicios complementaria.

Que, el proyecto armoniza adecuadamente la provisión de infraestructura que jerarquiza el espacio público, con las características del Parque y los espacios verdes, contemplados para la zona en el Esquema Director acordado con la Provincia de Buenos Aires y que fuera incorporado al Código de Ordenamiento Urbano por Ordenanza 24.138 y sus modificatorias.

Que, en el sentido expuesto, la Dirección de Planeamiento resalta especialmente el hecho de que la provisión de dar funcionalidad a extensas áreas del paseo costero, actualmente sin el control de sus espacios y la ausencia de equipamiento y actividades, desvalorizan el fin para el que fue creado el Parque, considerando que una intervención a nivel de usos deportivos de esparcimiento como el pretendido, con sus respectivas infraestructuras de servicios complementarios, impactará positivamente en los concurrentes y vecinos, cambiando notoriamente su fisonomía, consolidando el paisaje urbano reforestado y mejorando la recorribilidad peatonal, siendo además, sustentable funcionalmente.

Que, no resulta ocioso señalar que durante la labor parlamentaria desarrollada en el ámbito de la comisión de Tratamiento de Zona Costera, se ha planteado expresamente la inquietud referida a los recursos económicos para hacer frente a las obras concluyéndose ante la posibilidad concreta de que parte de las obras sean financiadas por entidades deportivas radicadas en el Partido, resulta necesario y oportuno, autorizar al D.E. a firmar los convenios que fueren menester a tal fin, condicionando tal autorización a que no se desnaturalice el carácter público del uso de las instalaciones y actividades que se desarrollarán.

Que, asimismo debe señalarse que la zonificación y usos conforme al Código de Ordenamiento Urbano del área donde se proyectan las obras, se encuentra enmarcado normativamente por el esquema director aprobado por Ordenanzas 24.138 y 25.423 y sus modificatorias, que fueran el corolario de los procedimientos convenidos en el preacuerdo urbanístico celebrado entre la MVI, y la Provincia de Buenos Aires (homologado por Ordenanza N° 23.020) y que además culminaron con la demarcación de una nueva línea de Ribera (Resolución N° 333 de la Autoridad del Agua de la PBA) y la transferencia de la administración, uso y goce de las tierras de dominio público provincial resultantes de la nueva demarcación realizada por Catastro y Geodesia de la PBA, todo ello aprobado por la PBA mediante Decretos 2479/2007 y 3603/2007 y en el ámbito local, mediante Ordenanza N° 27.267.

Que, en virtud de lo establecido por el Art. 11.3.1.2 del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza N° 14.509 y con las modificaciones señaladas por Ordenanzas 24.138 y 24.423), la realización u afectación de nuevas obras o usos específicos dentro de la zonificación FC1 requiere de la intervención y autorización del H.C.D..

Que, asimismo, la delimitación efectiva de las zonas EQ2 previstas en el COU dentro de la zonificación FC1, quedó normativamente supeditada a la traza definitiva del vial costero, la materialización de la provisión de equipamientos de servicios para el área, la demarcación del eje divisorio de predios con zona FC1 y una vez conformados los planos de mensura para el sector (conforme Títulos 5.5.3, 5.5.4, 11.3.1 y 11.4.2 del COU).

Que, en consecuencia, y para el área específica de este proyecto, corresponde adecuar la delimitación de la zonificación EQ2 (Franja Costera de la Cabecera Sur según Art. 5.5.4.2 del COU) con la zonificación FC1 (Art. 5.5.3.1 del COU) de manera tal de facilitar una oferta gastronómica y de servicios complementarios acordes con las actividades a desarrollarse.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Destínese la zona delimitada en los planos adjuntos como Anexo I que integra la presente Ordenanza, al emplazamiento de un área deportiva Municipal cuyo objetivo principal será el de proveer infraestructura de usos deportivos, sociales, recreativos y culturales del Parque Público costero en la Franja Costera de la cabecera sur del área ribereña del Partido, de manera de facilitar servicios complementarios con las actividades a desarrollarse.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos del Art. 11.3.1.2. del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza N° 14.509 y sus modificatorias) a la construcción de las obras detalladas en el Anexo I. El diseño y construcción de dichas instalaciones, además de cumplir con la normativa aplicable vigente, para cada tipo de construcción y uso, deberán contemplar especialmente el entorno natural en que se emplazarán, de manera tal de no constituir una barrera visual y/o física entre el vial costero y el Río de la Plata, debiendo preverse su conectividad peatonal.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración y uso con instituciones deportivas de acreditada trayectoria en el Partido, a fin de contar con recursos económicos que faciliten la construcción de la infraestructura señalada en los artículos precedentes, pudiendo ceder parcialmente y en forma precaria, el uso de algunas de las instalaciones, siempre y cuando dichas instituciones provean los fondos para la construcción de la instalación de que se trate y asimismo, no se altere la normal utilización pública de las mismas.

Artículo 4º: Denomínase al área deportiva Municipal mencionada en el Artículo 1º como "Campo N° 3".

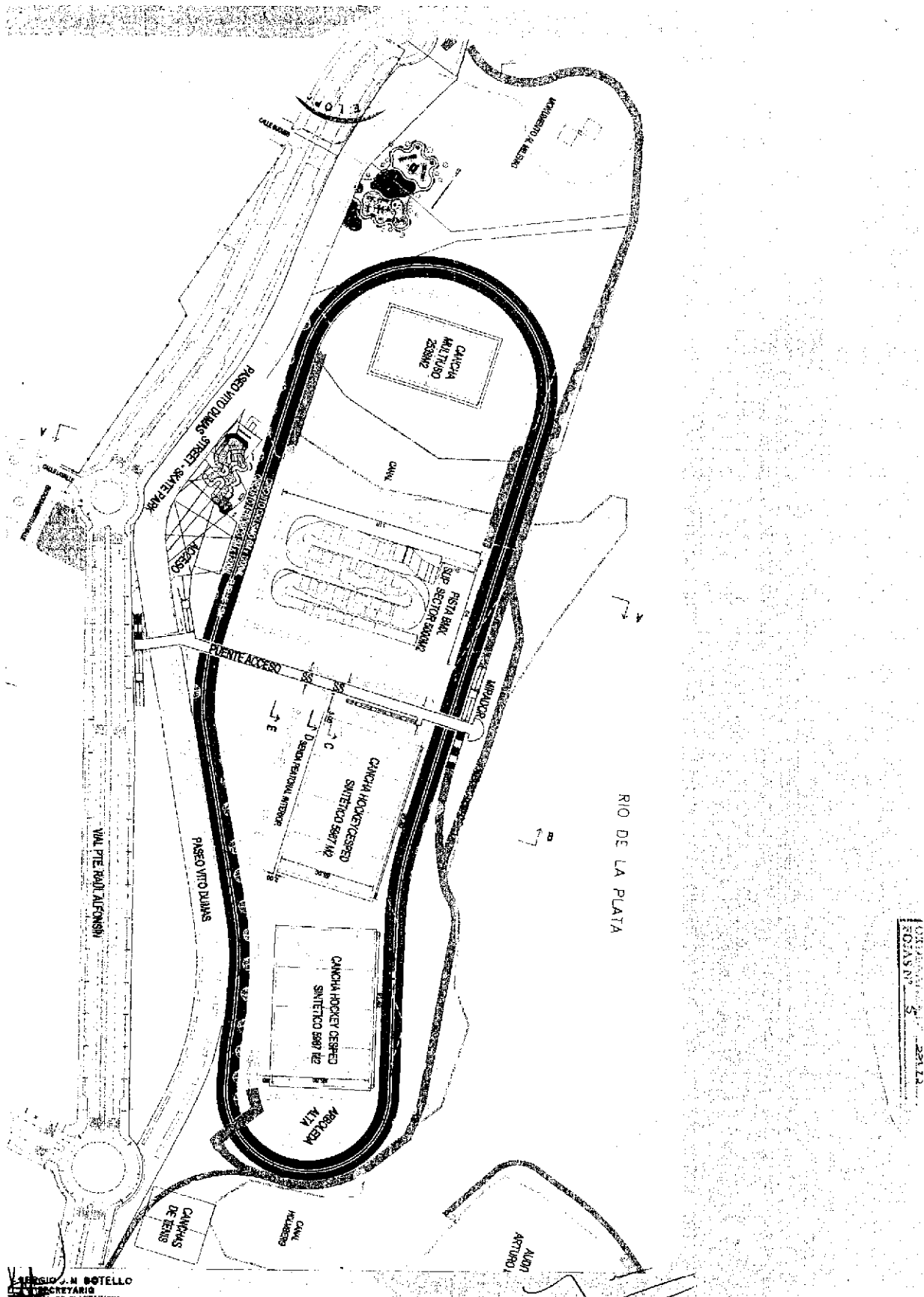
Artículo 5º: El exordio forma parte de la presente.

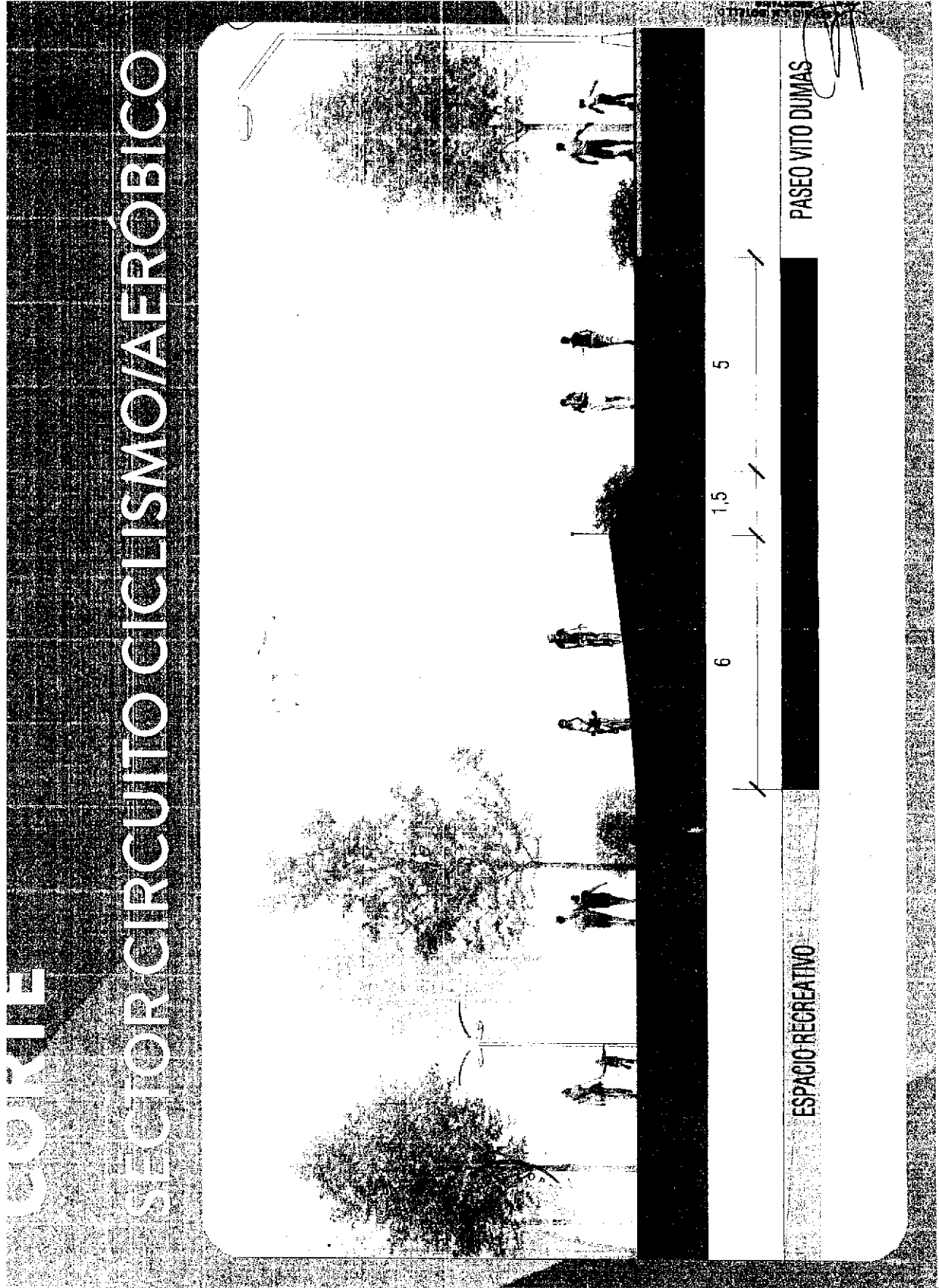
Artículo 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**Sanda
Burgos**



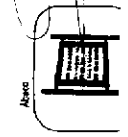
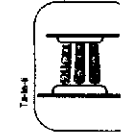
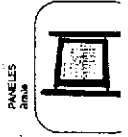
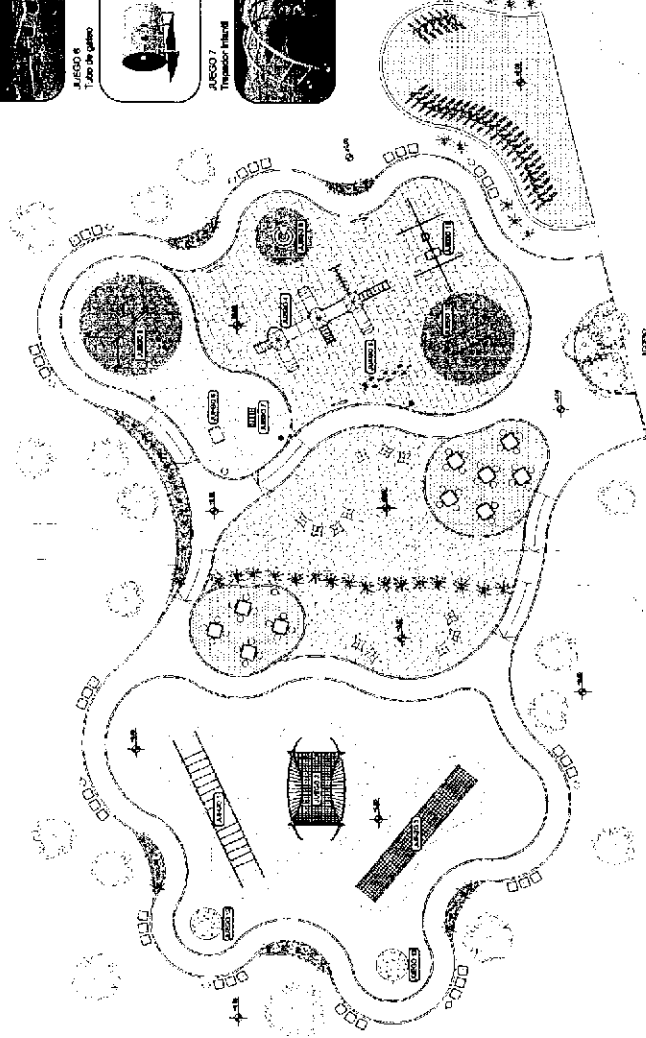
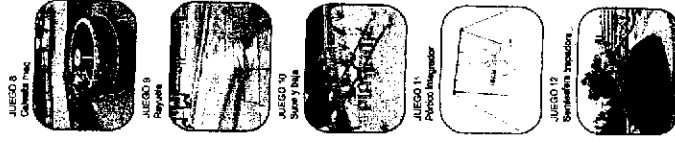
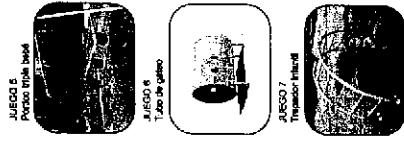
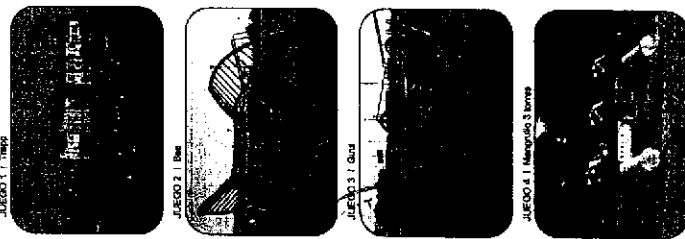


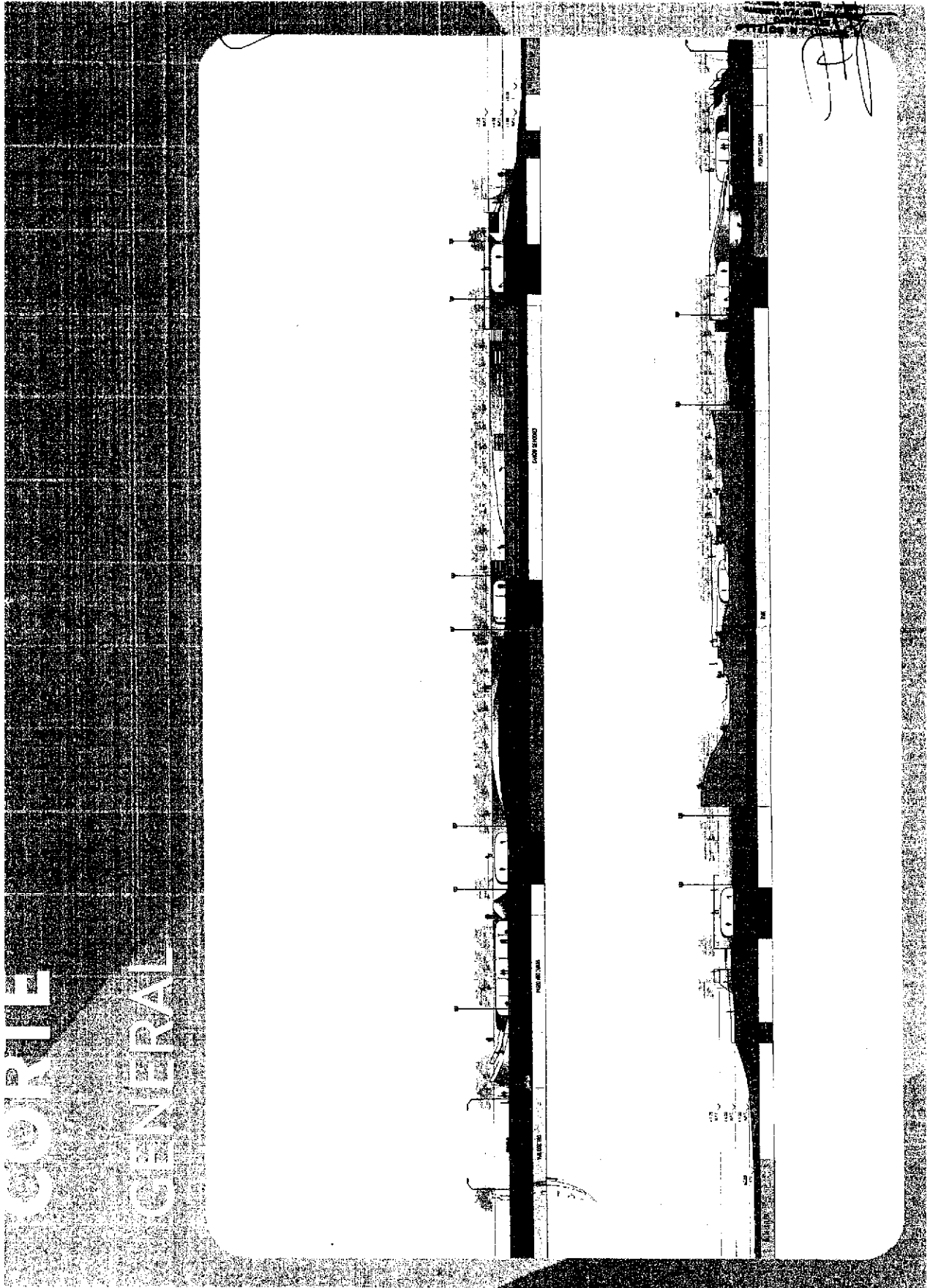
COPIE

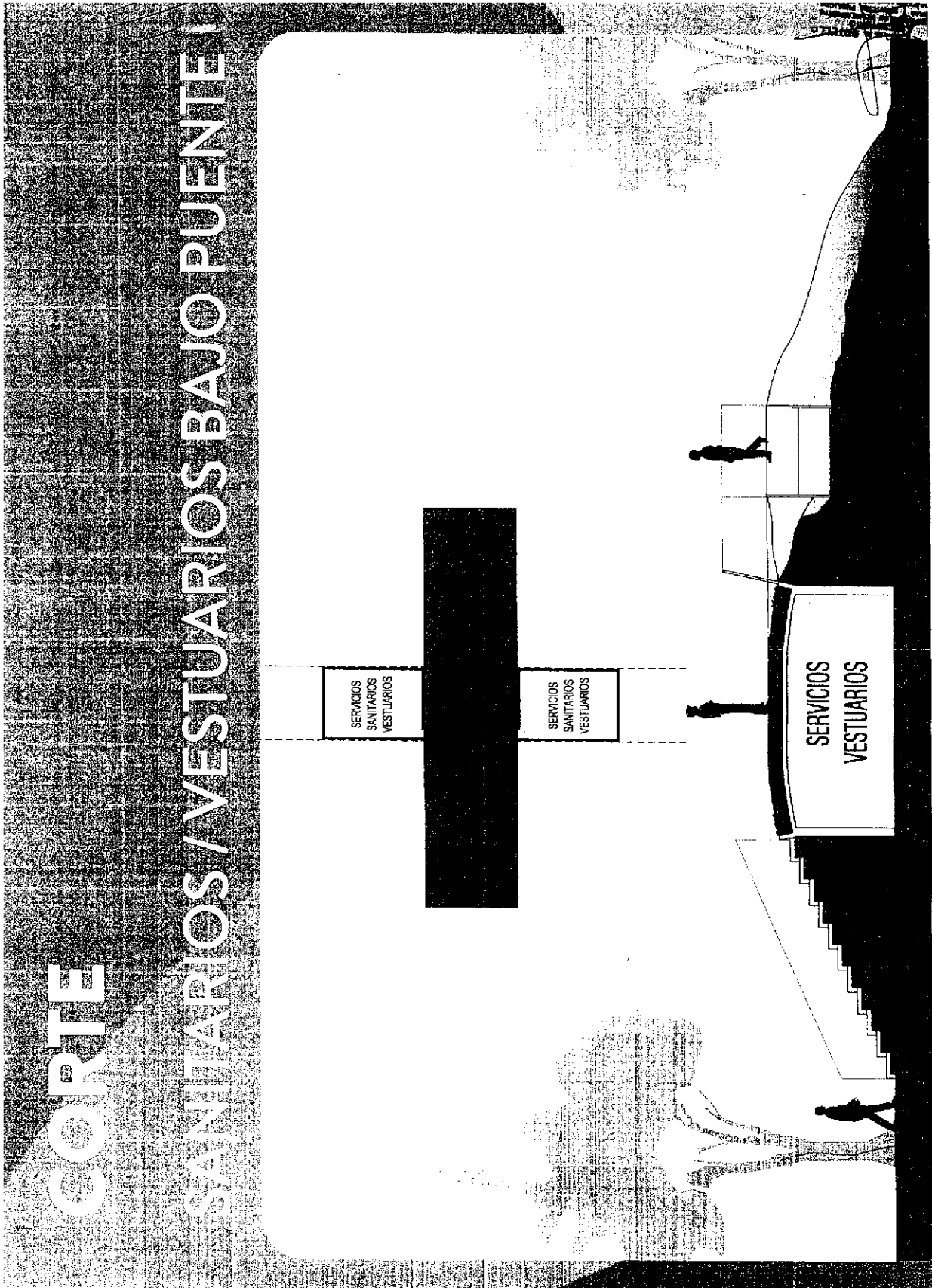
SECTOR CIRCUITO CICLISMO/AERÓBICO

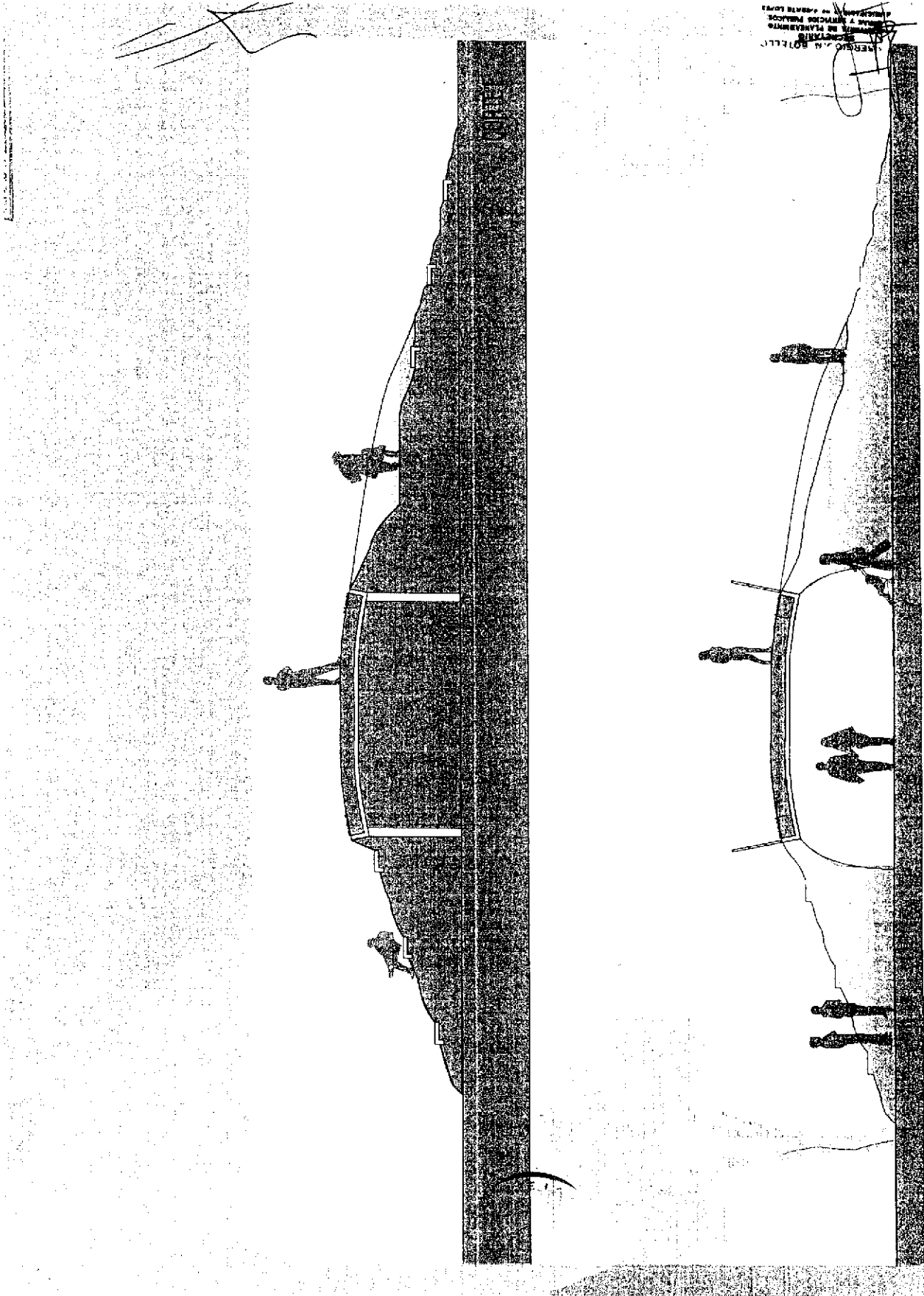
SECTOR DE JUEGOS PROYECTO

SECTOR DE JUEGOS EN EL PASEO COSTERO DE VICENTE LÓPEZ
Planta Proyecto

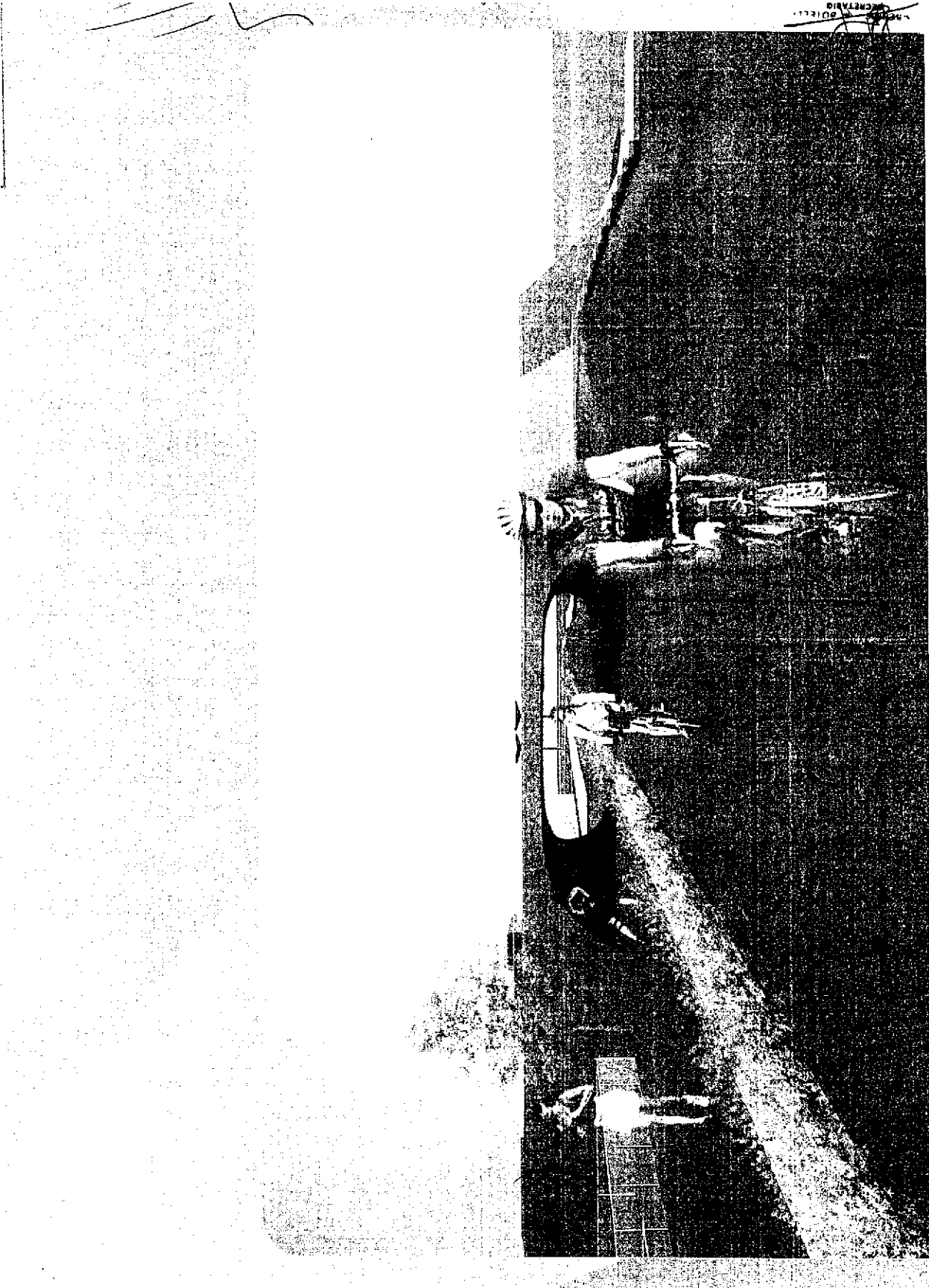


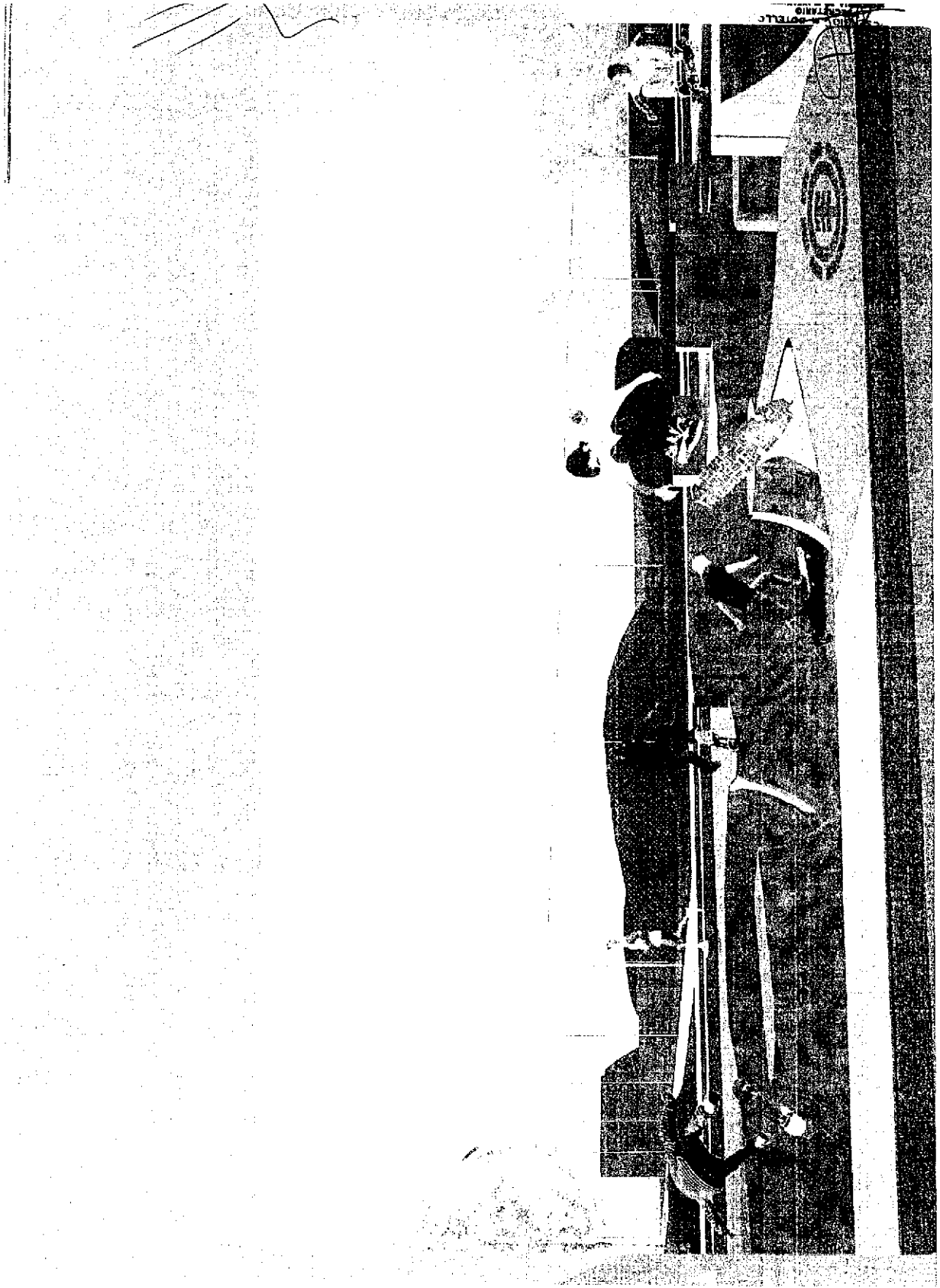














Ordenanza N° 33152

Promulgada por Decreto N° 1860 de fecha 03-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1285/2013 H.C.D.

VISTO: El Expediente de referencia por el cual el CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ solicita prórroga de Subsidios (Ordenanza N° 32245), para gastos y funcionamiento EJERCICIO 2014, y;

CONSIDERANDO: Que es de fundamental importancia para diversos sectores de la comunidad la labor que desempeña el Consejo Escolar de Vicente López.

Que, dicha labor meritoria justifica el esfuerzo municipal en el mantenimiento de dicho subsidio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORROGASE a partir del 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 14538 -Consejo Escolar de Vicente López-, siempre que respecto de la misma se verifiquen idénticas condiciones de funcionamiento y haya efectuado la respectiva rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33153

Promulgada por Decreto N° 1873 de fecha 05-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 1362/2013 H.C.D.

1326/2013 H.C.D.

4119-008439/2013 D.E.

4119-007690/2013 D.E.

VISTO: Los anteproyectos de Ordenanza que prevén la homologación del Convenio de cooperación técnica recíproca suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A), concerniente en impulsar acciones de gestión integral ante situaciones de riesgo; que tramitan bajo cuerda en los expedientes referenciados, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de octubre de 2013 la Municipalidad de Vicente López representada por el señor Intendente Municipal y la Subsecretaría de Seguridad y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron un convenio de cooperación para la programación e implementación de acciones tendientes a lograr aportes mutuos concretos en materia de gestión integral del riesgo en las áreas técnicas y de formación.

Que, merece destacarse uno de los párrafos de la Nota 1303 fechada el 20 de diciembre de 2013 remitida por la Secretaría de Gobierno a este H.C.D. en el cual se pone de manifiesto el propósito de dicho acuerdo: *"Si bien el Municipio ha trabajado arduamente para mitigar los graves perjuicios ocasionados por la inclemencia climática coordinando día a día la labor entre los distintos departamentos encargados de la seguridad vecinal, resulta imperioso contar con todas las herramientas posibles que permitan finalizar con esta problemática que tantos daños ha generado a los habitantes del Partido"*.

Que, en relación a los aspectos centrales del acuerdo, cabe resaltar la cláusula segunda que prevé la inclusión de la Municipalidad de Vicente López en la red de alerta temprana y pronósticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la colaboración en la planificación de la respuesta de emergencias del municipio; la contribución a la capacitación del personal de emergencias municipal.

Que, la cláusula quinta del convenio dispone que la suscripción del mismo y la colaboración prestada no generará ninguna obligación dineraria para las partes; y que en ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre ambas ni entre los dependientes de una con los de la otra.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: HOMOLÓGASE el Convenio de cooperación técnica suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramita bajo cuerda en los Expedientes N° 1362/2013 HCD /Adjunto 4119 – 007690/2013 y N° 1326/2013 HCD /Adjunto 4119-008439/2013.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar con lo establecido en el Artículo 2º de dicho Convenio.

ARTICULO 3º: El exordio es parte integrante de la presente.

Ordenanza N° 33247.- Modificando el artículo 1º de la Ordenanza 31142. Autorizando a la Sra. Kigelman Regina a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Lavalle 4021, para su vehículo Nissan modelo 624-March Visia, dominio NJB 119.-

Ordenanza N° 33251.- Autorizando a la Sra. Simón Norma a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Rawson 2650, para su vehículo Volkswagen, modelo Golf 1.6, dominio DPW 899.-

Ordenanza N° 33252.- Autorizando al Sr. Baracat Alfredo R. a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Borges 2088, para su vehículo Citroën, modelo C4, dominio IZI 556.-

Ordenanza N° 33253.- Autorizando a la Sra. Capón Teresita del Carmen a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Estrada 2886, para su vehículo Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, dominio HNF 977.-

Ordenanza N° 33279.- Autorizando al Sr. Tomassian Francisco a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Chacabuco 641, para su vehículo Renault, modelo Kangoo Paek 1.6, dominio GOP 507.-

Ordenanza N° 33281.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Santa Fe y Virrey Loreto.-

Ordenanza N° 33282.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en las proximidades de establecimientos educativos, asistenciales y plazas que no posean un limitador de velocidad o semáforo.-

Ordenanza N° 33284.- Instalase mobiliarios urbanos que limiten la velocidad en la calle Lasalle y su intersección con las calles G. Gutiérrez, Richieri, Zorroaquin, Pineda, Falucho, Lima y Córdoba del Barrio Nuevo o Barrio de los Intendentes.-

Ordenanza N° 33285.- Instalase mobiliarios urbanos, flex beam y/o jersey de hormigón que limiten el radio de giro de vehículos de gran porte en varias arterias del Barrio Nuevo o Barrio de los Intendentes.-

Ordenanza N° 33288.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Natalio Querido y El Ceibo.-

Ordenanza N° 33299.- Autorizando a la Sra. Vázquez Claudia a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Arenales 1511, para su vehículo Mitsubishi 1.300, dominio ASP 804.-

Ordenanza N° 33300.- Autorizando al Sr. Fuentes Julián a demarcar espacio reservado para la detención de ambulancias ó vehículos de traslado, en virtud de que realicen ascenso y descenso de la persona con discapacidad, frente a su domicilio en Sargento Cabral 2433- Munro.-

Ordenanza N° 33301.- Autorizando a la Sra. Murcia Joannette a reservar un espacio de estacionamiento para discapacitado frente a su domicilio, Rivadavia 2326, para su vehículo Citroën, modelo Xsara, dominio CR1 084.-

Decreto N° 2023.- Estableciendo un "Suplemento Especial Capacitadores" destinado a todos aquellos agentes que revistan en planta permanente ó temporaria y que dicten algún curso en el marco del Plan Anual de Capacitaciones, siempre que represente una tarea extraordinaria a las de su puesto.-

Decreto N° 2064.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Cartuchos/Toners para cubrir las necesidades de seis meses de las dependencias de la Secretaria de Seguridad.-

Decreto N° 2066.- Aceptando la renuncia del Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Guillermo Andrés Romero.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**Sanda
Burgos**



Ordenanza N° 33154

Promulgada por Decreto N° 1874 de fecha 05-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 66/2014 H.C.D.

VISTO: La nota presentada a Fs. 1, por la Unión Propietarios de Taxis, con domicilio en la calle Chacabuco 3365, del barrio de Olivos, mediante la cual solicita modificación de la Ordenanza N° 32898 en lo referente al costo del minuto de espera por error involuntario; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar la Ordenanza mencionada en cuanto al valor del minuto de espera, ya que se omitió incluir el mismo.

Que, luego de realizar un análisis de las presentes actuaciones, esta instancia considera conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 32.898 el quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE el nuevo cuadro tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, que regirá a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de conformidad con el siguiente detalle:

- a) Viaje Mínimo \$30.
- b) Bajada de bandera \$15,00
- c) El valor de la ficha será de \$1.20 por cada 130 metros de recorrido.
- d) Minuto de espera \$1,20
- e) Valija máx. 0,60 x 0,40 x 0,40 cm. Sin cargo.

Artículo 2°: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33155

Promulgada por Decreto N° 1875 de fecha 05-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1296/2013 H.C.D.

4119-5123/2005 D.E.

VISTO: los Expedientes de referencia en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita el dictado de una Ordenanza, mediante la cual se modifiquen los importes del Artículo 3° de la Ordenanza N° 24665 relacionada con programa habitacional de subsidios personales para barrios de emergencia, y;

CONSIDERANDO: que la Ordenanza N° 21.772 instituye el Programa Habitacional de Subsidios Personales del Partido de Vicente López y crea la Comisión Ejecutora que tiene a su cargo la implementación y el seguimiento del programa.

Que, posteriormente, a través de la Ordenanza N° 24.665 promulgada por Decreto N° 5168 de fecha 28-12-2006, se han actualizado los montos correspondientes a las categorías A, B y C, dispuestas mediante el Art. 6° de la Ordenanza N° 21.772.

Que, por ello, y visto que como consecuencia de los años transcurridos desde dicha actualización al presente resulta necesario volver a adaptar los montos a otorgar de acuerdo a las necesidades actuales, se decidió hacer las modificaciones objeto de la presente Ordenanza.

Que, por lo expuesto precedentemente, y con la convicción de que la aplicación del Programa beneficia los intereses de la Comuna, se solicita dar curso favorable a la presente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍCASE los importes del artículo 3° de la Ordenanza N° 24.665, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 3°:

Categoría A: de \$24.000 a \$31.000.

Categoría B: de \$28.000 a \$36.000.

Categoría C: de \$36.000 a \$47.000.”

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33184

Promulgada por Decreto N° 1904 de fecha 05-06-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0038/2014 H.C.D.

VISTO: la presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo por el que se advierte un error material en el Art. 3° de la Ordenanza N° 33.088 promulgada por Decreto N° 5480 de fecha 30/12/13, y;

CONSIDERANDO: que el Art. 3° de la Ordenanza N° 33.088 adolece de un evidente error material al hacer referencia al artículo 26° apartado 2° de la Ordenanza N° 8256/92 cuando su correcta referencia corresponde al “apartado C” de la misma.

Que, consecuentemente, corresponde modificar el artículo erróneo mediante una nueva Ordenanza con la referencia correcta.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 3° de la Ordenanza N° 33.088 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 3°:** Los ingresos provenientes de tales eventos se imputarán y distribuirán conforme a lo dispuesto por el artículo 26° apartado C de la Ordenanza N° 8256/92.”

Artículo 2°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33209

Promulgada por Decreto N° 2138 de fecha 17-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 482/2014 H.C.D.

VISTO: la crítica situación que atraviesa nuestro Municipio en materia Hidráulica debido a las recientes y abundantes lluvias que vienen azotando la provincia de Buenos Aires, como así también nuestra comuna, debido a los fenómenos hidrometeorológicos extremos que se vienen sucediendo a nivel mundial, y;

CONSIDERANDO: Que se ha declarado la Emergencia Hidráulica en la Provincia de Buenos Aires a través de un Decreto del Sr. Gobernador Daniel Scioli, como así también en Vicente López.

Que, dicha problemática ha sido constante preocupación del Departamento Ejecutivo como así también este Concejo Deliberante dada la profunda incidencia que tiene sobre la calidad de vida de los vecinos del Partido.

Que, dado el Estado de Emergencia que se da en la práctica se estima que todos los niveles de Gobierno deben involucrarse y aportar soluciones desde sus respectivas esferas, a fin de palcar este verdadero flagelo que afecta a la población de Vicente López.

Que, en este orden de ideas esta administración municipal tradicionalmente viene efectuando una serie de aportes para el funcionamiento operativo de alerta y prevención hídrica.

Que, con fecha 2012 se ha realizado un convenio con la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de evaluar y proponer una solución para el canal Holmberg, donde hoy tenemos el mayor riesgo para los vecinos de esa zona, como así también el canal Medrano.

Que, de tal convenio surgen obras alternativas o paleativas que se vienen realizando a cargo de este Municipio.

Que, luego de realizar diversas reuniones con vecinos, funcionarios del Departamento Ejecutivo y Concejales, se ha decidido crear la Comisión Comunal de seguimiento y propuesta Hidráulica, la cual estará conformada por una cantidad de nueve miembros, tres vecinos afectados y tres suplentes de los mismos, tres correspondientes al Departamento Ejecutivo y tres concejales elegidos por el Cuerpo con pluralidad partidaria.

Que, dicha comisión deberá dictar su propio reglamento, así también fijar su agenda de reuniones que no podrá ser inferior a una por mes, además el seguimiento de obras actuales, estudio de lo expuesto o solicitado por vecinos o funcionarios consultando a los profesionales que crean necesarios a los efectos, propuestas futuras, impulsar y encausar todo lo concerniente en materia Hidráulica del Distrito siendo de esta manera el ámbito institucional competente y capacitado a los efectos.

Que, la misma deberá conformarse dentro de los treinta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase la “Comisión Comunal de seguimiento y propuesta Hidráulica” del Partido de Vicente López.

Artículo 2º: La Comisión estará conformada por nueve miembros, tres vecinos afectados y tres suplentes de los mismos, tres funcionarios del Departamento Ejecutivo y tres concejales elegidos por el Cuerpo con pluralidad partidaria.

Artículo 3º: La Comisión deberá establecer su propio reglamento y también fijar su agenda de reuniones que no podrá ser inferior a una por mes.

Artículo 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33210

Promulgada por Decreto N° 2147 de fecha 24-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0355/2013 H.C.D.

4119-6940/2012 D.E.

VISTO: los Expedientes de referencia en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo –Secretaría Legal y Técnica- solicita el dictado de una Ordenanza cuyo objeto es la instauración de una compensación porcentual por efectividad del 6% sobre los montos efectivamente ingresados con motivo de la gestión de recupero en procesos de concursos, quiebras y/o ejecuciones hipotecarias de terceros, y;

CONSIDERANDO: los antecedentes que surgen de los expedientes de referencia, el Dictamen N° 14524 y Anexos obrantes a fs 3/10 del Expediente 4119-006940/12 realizado por el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad Dr. Gabino Tapia del cual se desprende como un criterio equitativo la instauración de una compensación porcentual por efectividad del 6% sobre montos efectivamente ingresados como bonificación semestral retroactiva a enero de 2012 con motivo de la gestión de recupero profesional efectuada por los letrados apoderados municipales en relación de dependencia afectados a la Dirección de Tutela del Crédito Municipal toda vez que éstos no perciben honorarios en los procesos de Concursos/quiebras y/o ejecuciones hipotecarias de terceros distinto al sueldo que perciben con el adicional del prorateo de aquellos otros honorarios que generan en los juicios de apremio con recupero contra contribuyentes “in bonis”.

Que, a fojas 14/15 del expediente citado obra Dictamen N° 1052 del Departamento de Fiscalización Tributaria efectuado por el Dr. German Krivocapich considera que resulta apropiado implementar la instauración de una compensación porcentual por efectividad del porcentaje que se estime procedente sobre los montos efectivamente ingresados como bonificación semestral.

Que, asimismo a fs. 18 /19 del expediente 4119-006940/12 la Secretaría de Hacienda comparte los términos del dictamen de la Secretaría Legal en cuanto a que resultaría conveniente a los intereses municipales implementar una compensación porcentual por efectividad que se estime procedente sobre los montos efectivamente ingresados con motivo de la gestión de recupero profesional efectuada por lo letrados apoderados municipales.

Que, por tratarse de la disposición de una porción de los recursos tributarios se debe sancionar la pertinente Ordenanza por aplicación del principio de reserva de Ley en materia tributaria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: FACULTASE a la Secretaría Legal y Técnica integrante del Departamento Ejecutivo a requerir al personal profesional de la planta permanente de abogados dependientes de la Secretaría Legal y Técnica la modalidad prestacional prevista en el Artículo 12° inciso c) –extensión extra laboral de tareas- de la Ley 11757, para el recupero de los impuestos, tasas, contribuciones y/o multas que se efectúe en los procedimientos judiciales a deudores municipales en ejecuciones especiales, concursos o quiebras, así como tener por homologados los requerimientos que hubiera hecho a partir de su reglamentación.-

Artículo 2°: Para el supuesto del artículo 1° la Secretaría Legal y Técnica integrante del Departamento Ejecutivo establece, sin perjuicio de las condiciones de trabajo y retribución preexistentes respecto de los letrados apoderados en relación de dependencia de la Secretaría Legal y Técnica, un régimen de compensación porcentual por efectividad, de un seis por ciento (6%) sobre los montos ingresados.

Artículo 3°: Déjase expresamente establecido que el monto mensual a percibir por esta modalidad prestacional no podrá exceder del que corresponde a la retribución mensual asignada presupuestariamente para el cargo de Director General.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación pertinente a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la presente y dispondrá las modificaciones que fueran necesarias en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33211

Promulgada por Decreto N° 2150 de fecha 24-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 463/2014 H.C.D.

4119-2663/2014 D.E.

VISTO: el proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, mediante el cual se autoriza a incluir como requisito sine qua non para gestionar la licencia de conducir, la presentación del libre deuda de infracciones de tránsito; y.

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Tránsito informa que los contribuyentes de este Municipio pueden acceder a la renovación de su licencia de conducir aún con causas pendientes motivadas por infracciones de tránsito constatadas por personal de esta dependencia. es por ello que surge la necesidad de incorporar como requisito obligatorio la presentación del libre deuda de infracciones de tránsito.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar como requisito sine qua non al gestionar la obtención y/o renovación de la licencia de conducir, la presentación de un libre deuda de infracciones de tránsito en el Municipio, que podrá ser impreso de la pagina web del mismo o requerido en el Tribunal de Faltas y de forma gratuita.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 3°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33246

Promulgada por Decreto N° 2229 de fecha 30-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0233/2014 H.C.D.

VISTO: Las Ordenanzas N° 30.100 y 32.757 relacionadas con Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO: Que hay Entidades de Bien Público que vienen desarrollando destacadas actividades de importancia para la comunidad y vienen recibiendo subsidios para garantizar su funcionamiento durante los últimos años. Entre las entidades que se refiere se encuentra la Asociación Cooperadora del Instituto de Rehabilitación (ACCERVIL), que fuera fundada por el Secretario de Salud Dr. Tomás Lasalle en 1956 y que en 1987 se creó el Taller Protegido con el espíritu de capacitar laboralmente a personas con discapacidad física mayores de 18 años de edad, lográndose de esa manera su inserción social y laboral, desenvolviéndose como operarios.

Que, por Ordenanza N° 7574 promulgada por Decreto N° 2931 del 24 de Julio de 1991, renovada anualmente, ACCERVIL percibía un Subsidio como Entidad de Bien Público para solventar los gastos de mantenimiento, instrumentación y funcionamiento del taller.

Que, la Ley 22.431 sancionada con anterioridad a la Reforma a la Constitución del año 1994, instituye un Sistema de Protección Integral a las personas discapacitadas, tendientes a asegurarles atención médica, educación y seguridad social, así como concederles estímulos que posibiliten neutralizar la desventaja que la incapacidad les provoca.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorrógase del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 la vigencia de la Ordenanza N° 7574 que establecía el Subsidio para la Asociación Cooperadora del Instituto de Rehabilitación (ACCERVIL).

ARTICULO 2°: El exordio forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33257

Promulgada por Decreto N° 2270 de fecha 30-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0553/2014 H.C.D.

4119-3284/2014 D.E.

VISTO: la Ordenanza N° 32981 por medio de la cual el Departamento Ejecutivo fue autorizado por el Honorable Concejo Deliberante a realizar intervenciones a nivel urbano en la vía Pública con el fin de ejecutar trabajos de refuncionalización, mantenimiento, conservación y revalorización entre otras en la zona comercial de Munro, comprendida entre la Avda. Mitre entre Vélez Sársfield y la calle Belzú, y;

CONSIDERANDO: Que la formulación, ejecución e implementación de diversas políticas públicas, orientadas al mantenimiento y puesta en valor del espacio público, han demostrado ser una herramienta útil en pos de fomentar el mejor aprovechamiento del mismo y enfatizar la tradición de los barrios.

Que, considerando que el sitio en particular presenta características originales con una fuerte tradición que otrora marcaron un estilo de una época en cuanto a la indumentaria joven universalmente conocida como el centro comercial de los jeans, y haber sido en el siglo pasado el punto de referencia de la filmografía del cine nacional.

Que, situaciones como la descripta lo perfilan como una zona de potencial desarrollo cuya revalorización resultará beneficiosa tanto para quienes habitan y poseen sus comercios allí, como así también para el resto de los vecinos, visitantes del partido y turistas que disfrutarán de él.

Que, en tal sentido, esta administración ha venido proponiendo una serie de lineamientos y cursos de acción que tienen como objetivo intervenir en puntos localizados y específicos del espacio público municipal, como ser en las veredas, parques, paseos y plazas, entornos de estaciones en aras a su revalorización.

Que, en esta oportunidad, la intervención se dará en la zona comercial del barrio de Munro, ubicada en la Manzana 13 de la Circ. II Secc. A frente a la Avda. Mitre entre F. Félix de Amador y M. Belzú, en la vereda impar; frente a los estudios Panamerican Estudios S.A conforme al proyecto que acompaña a la presente Ordenanza como Anexo I.

Que, la citada intervención frente a los estudios de Panamerican Estudio S.A junto con el Musco Lumiton se transformará en un polo cultural que pasará a constituir un hito donde los diferentes artistas y/o personajes de la vida cultural puedan dejar su impronta para la comunidad.

Que, el proyecto constructivo a su vez no causará interferencias para el tránsito peatonal y de las personas con dificultad de desplazamiento y/o limitaciones físicas y motrices, respetando el Volumen Libre de Riesgo (V.L.R) Título 6.11 "Ocupación de la Vía Pública" del Código de Ordenamiento Urbano, salvando así las barreras arquitectónicas.

Que, de conformidad con la Ordenanza 32.981 y lo expresado anteriormente se ejecutarán los solados podotáctiles, y los elementos materiales que pasarán a reconfigurar una nueva línea municipal virtual.

Que, en pos de la comunión de objetivos compartidos que necesariamente deben unir a quienes ejercen los gobiernos y administraciones municipales con los ciudadanos y vecinos, y con el fin de obtener los acuerdos y consensos básicos que lo tornen aún más sustentable y duradero, se propone el instrumento normativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo conforme al proyecto gráfico que como Anexo I acompañan la presente Ordenanza, a realizar las tareas e intervenciones urbanas que como complemento de la Ordenanza 32.981 se presentan ahora como caso puntual para la ocupación de la vereda con elementos representativos como hitos culturales frente al edificio de los Estudios Panamerican S.A ubicado en la Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, frente a la Av. Mitre, entre las calles F. Félix de Amador y Belzú.

Artículo 2º: El proyecto constructivo tendrá en cuenta el tránsito peatonal y en particular el de las personas con dificultad de desplazamiento y/o limitaciones físicas y/o motrices, respetando el Volumen Libre de Riesgo (V.L.R) Título 6.11 “Ocupación de la Vía Pública” del Código de Ordenamiento Urbano, salvando así las barreras arquitectónicas planteadas como premisas en la Ordenanza 32.981 disponiendo la ejecución de solados podotáctiles y los elementos necesarios que permitan reconfigurar virtualmente la línea municipal.

Artículo 3º: Los vistos y considerandos que constituyen el exordio forman parte de la presente Ordenanza en su faz resolutive.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos

Sanda

Burgos



Ordenanza N° 33283

Promulgada por Decreto N° 2312 de fecha 30-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 467/2014 H.C.D.

4119-002617/2014 D.E.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, mediante el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a mejorar la iluminación central con alcance hacia ambos lados de la calle Primera Junta, colocar una división física y efectiva sobre la línea divisoria de los carriles circulatorios en toda la extensión de la mencionada entre las calles L. M. Drago y Paraná redefiniendo los cruces hacia y desde el partido de San Martín, los cuales serán:

Paraná - Santa Fe - R. Obligado - D. de Acassuso - M. de Oca - Vélez Sársfield - V. Hugo – Ambrosseti – Zapiola -Drago. Y la colocación de cinco hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en todas las arterias que confluyen con Primera Junta metros antes de su intersección, y;

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial luego de haber realizado una inspección in situ, sugiere la implementación de medidas que tiendan a mejorar la iluminación central de Primera Junta, colocar una división física y efectiva en la línea divisoria de los carriles para evitar el cruce de los mismos y contribuir a que no se produzcan colisiones frontales, a su vez y a fin de evitar giros indebidos se redefinan los cruces existentes colocando además cinco hileras de las tachas reflectivas en todas las encrucijadas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a mejorar la iluminación central con alcance hacia ambos lados de la calle Primera Junta, colocar una división física y efectiva sobre la línea divisoria de los carriles circulatorios en toda su extensión de la mencionada entre las calles L. M. Drago y Paraná redefiniendo los cruces hacia y desde el partido de San Martín, los cuales serán:

Paraná
Santa Fe
R. Obligado
D. de Acassuso
M. de Oca
Vélez Sársfield
V. Hugo
Ambrosseti
Zapiola
Drago

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo la colocación de cinco hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en todas las arterias que confluyen con Primera Junta metros antes de su intersección.

Artículo 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Artículo 4°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**Sanda
Burgos**



Ordenanza N° 33286

Promulgada por Decreto N° 2315 de fecha 30-06-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0440/2014 H.C.D.
4119-002420/2014 D.E.

VISTO: Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Adhesión en el ámbito del partido al Decreto 220/14 dictado por la provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en materia de seguridad pública en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO: Que todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires tienen el derecho a ser protegidos en su libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa primordial del Estado.

Que, la detección de nuevas modalidades delictuales, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado Municipal de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter de urgente e impostergable.

Que, esta comuna, sin perjuicio de las diversas políticas de prevención puestas en vigencia hasta la fecha, requiere la implementación de un conjunto de medidas y recursos tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, para la aplicación y desarrollo de planes estratégicos a los efectos de reforzar la participación activa de la comunidad. Asimismo, se requiere la implementación de trámites y procedimientos de compra abreviados en virtud de la urgencia en la provisión de los trabajos requeridos y pertinentes para la concreción de los proyectos necesarios para la ejecución inmediata de las medidas dispuestas.

Que, en virtud de tales graves circunstancias existen razones de urgencia e imperiosa necesidad que motivan la inmediata implementación de aquellas medidas de prevención y vigilancia al alcance de este Municipio, en virtud de tratarse de un área de gestión dinámica y operativa que tiene a su cargo el desarrollo, proyección, implementación y ejecución de políticas de interés público.

Que, en el marco de las mencionadas políticas de mención, y a los efectos de concentrar los esfuerzos del Estado Municipal, resulta absolutamente necesario adherir, en el ámbito del Partido de Vicente López, a la emergencia en materia de seguridad pública y tránsito, declarada a través del Decreto provincial N° 220/2014.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIERASE en el ámbito del Partido de Vicente López al Decreto N° 220/14 dictado por la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el término de doce (12) meses, con la finalidad de resguardar la vida y los bienes de las personas.

Artículo 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Seguridad, según los artículos 8°, 9° y 10° del Decreto 220/14, a fin de que proceda a implementar el conjunto de medidas y recursos tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, para la aplicación y desarrollo de planes estratégicos a los efectos de reforzar la seguridad en el distrito.-

Artículo 3°: AUTORIZASE al efecto al Departamento Ejecutivo a efectuar erogaciones y/o contrataciones por medio de procedimientos abreviados que resulten necesarios para una implementación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, y según lo expuesto en las razones de mención exordial. Los gastos que demande su cumplimiento será debitado de la Jurisdicción 1110126000 – Secretaría de Seguridad.-

Artículo 4°: Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y dependencias de la Secretaría de Seguridad.-

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33287

Promulgada por Decreto N° 2316 de fecha 30-06-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0287/2014 H.C.D.

4119-0313/2012 D.F.

VISTO: el Decreto N° 442 del 28 de Febrero de 2012, por el cual se aprueba la implementación de la jornada completa y,

CONSIDERANDO: que, el Jardín de infantes N° 9 "Intendente Vicente Querido" fue creado como respuesta a una necesidad manifestada de los empleados de la Municipalidad de Vicente López, mediante la Ordenanza Municipal N° 8968 del 4 de Mayo de 1994.

Que, comienza su actividad bajo a modalidad de jornada simple, con tres secciones en turno mañana y tres secciones en turno tarde, previéndose que los horarios del turno mañana funcionarían de 7:30 a 14 hs. Y el del turno tarde, de 13 a 17 hs. Progresivamente comienza a extenderse el horario de permanencia de los niños en establecimiento educativo hasta llegar a una jornada de ocho horas, quedando comprendida así en la denominada jornada extendida.

Que, teniendo en cuenta la convención sobre los Derechos del Niño aprobado por ley N° 23849, tiene jerarquía constitucional acorde al Artículo 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, es que es de suma importancia el respeto por la igualdad y la dignidad de los niños. Asimismo, siendo la educación un Derecho Humano fundamental, es que debemos realizar toda medida posible para garantizarlo.

Que, es indudable el cambio social que actualmente vivimos, donde ambos padres deben salir a trabajar para poder mantener a sus familias. Asimismo, la progresiva inclusión de la mujer al campo laboral hace que los niños estén más horas en las instituciones educativas. Todos estos hechos, que no resultan ajenos al ámbito escolar. Por lo tanto, es necesario acompañar este cambio que se viene desarrollando, y no obstaculizar la realidad social que vive cada familia en nuestro municipio.

Que, en consecuencia la realidad demuestra que la jornada escolar fue ampliándose de manera significativa, debiendo adaptarse todo el régimen escolar para poder brindar un servicio de excelencia y en igualdad de oportunidades para los niños que concurren al jardín de infantes N° 9.

Que, para el correcto funcionamiento del Jardín de infantes N° 9 "Intendente Vicente Querido" es necesario la implementación definitiva de la jornada completa.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la implementación de la jornada completa del jardín de infantes N° 9, de la calle Juan de Garay 3160 del barrio de Olivos, partido de Vicente López.

Artículo 2°: El mismo dependerá de la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Vicente López, funcionara con la jornada completa, contara con cinco secciones para prestar sus servicios.

Artículo 3°: La dotación de personal que componen la Planta Orgánica Funcional, cargos que se tomaran del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**Sanda
Burgos**



Ordenanza N° 33410

Promulgada por Decreto N° 3248 de fecha 22-08-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 740/2014 H.C.D.

4119-3018/2014 D.E.

4119-2963/2014 D.E. (Anexos III)

VISTO: La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la cual solicita la aprobación del proyecto de obra pública denominada METROBUS NORTE sobre la Avenida Maipú, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo propone la construcción sobre la Avenida Maipú, de distintas obras de infraestructura con el objeto de interconectar y encauzar la circulación del transporte público de pasajeros por carriles exclusivos, obra conocida como METROBUS, la que se extenderá de la Avenida Gral. Paz hasta la calle Villate.

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva (anexo III) de la obra propuesta, el número total de líneas de colectivos que transita sobre la mencionada avenida entre las arterias indicadas se eleva a un total de 13 líneas.

Que, la circulación de dichas líneas de transporte convive con la de vehículos particulares, lo cual genera un cuadro complejo de circulación.

Que, en tal sentido, la memoria (Anexo III), destaca que el elevado caudal de tránsito redundo en un promedio de 1,3 pasajeros por vehículos, mientras que el transporte público se eleva a 30 pasajeros por unidad.

Que, en función de un eficiente uso de los recursos y en base a la experiencia recogida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta conveniente priorizar la circulación y operación del transporte público de pasajeros, reduciendo los tiempos de viaje de los usuarios y desalentando la utilización del automóvil particular, logrando así una mejor calidad de los servicios públicos.

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha encarado la construcción de una obra similar a la aquí propiciada a lo largo de la Av. Cabildo, la cual según se encuentra proyectado llegaría hasta el límite del partido de Vicente López en la Av. Gral. Paz.

Que, en función del proyecto de la obra interjurisdiccional, resulta conveniente acoplarse al eje sur-norte de manera tal de permitir la continuidad de aquel a lo largo de la traza de la Av. Maipú.

Que, la vinculación interjurisdiccional redundaría en beneficios recíprocos para los habitantes de ambas jurisdicciones, permitiendo un mayor y mejor acceso a los distintos puntos de transferencia con diferentes servicios de transporte público.

Que, en ese orden, la continuidad de la traza del METROBUS a lo largo de la Av. Maipú en el partido de Vicente López, permitirá a sus habitantes acceder a la línea de subterráneos a través de la estación ubicada en la Av. Cabildo y Congreso de la localidad de Belgrano en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo la traza se vincularía con el punto de transferencia constituido por la estación Aristóbulo del Valle del Ferrocarril Gral. Belgrano, accediendo así a ambas cabeceras de dicho ramal, constituidas por las estaciones Retiro y Pilar.

Que, en mérito de lo expuesto, en la experiencia recabada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la construcción de obras como las aquí propuestas redundará en un mejor orden de la circulación del tránsito general en las arterias afectadas, permitiendo así agilizarlo y dinamizarlo, brindando a los usuarios del transporte público de pasajeros un mejor servicio al acortar los tiempos de viaje y permitir una adecuada accesibilidad, con mayor cantidad de interconexiones y una más completa cobertura espacial.

Que, asimismo, este tipo de obra permite reducir los efectos negativos del transporte sobre el medio ambiente, favoreciendo el desarrollo urbano sustentable.

Que, la obra propuesta implica extender la traza que ha sido proyectada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando conveniente la realización conjunta de la misma, optimizando los recursos afectados y reduciendo los costos.

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo ha realizado distintas gestiones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de consensuar la ejecución común de dicha obra de infraestructura, lo que ha desembocado en la firma del acuerdo marco suscripto el 12/06/2014.

Que, en el acuerdo marco, ambas partes acordaron la ejecución común de obras de transporte e infraestructura hidráulicas, difiriéndose para acuerdos específicos a suscribir en lo sucesivo: las obras, sus modalidades de contratación, plazos de ejecución y demás cuestiones pertinentes.

Que, en agosto de 2014, el Departamento Ejecutivo suscribió el acuerdo específico donde se establecieron las prestaciones a cargo de cada parte y los pormenores necesarios para su ejecución.

Que, conforme surge del convenio específico referido, determinadas obras complementarias dentro de su jurisdicción corresponde su ejecución a cargo de la Municipalidad de Vicente López, por lo que resulta conveniente a los efectos de no entorpecer y/o demorar el inicio y avance de la obra como así también con el objeto de morigerar la congestión vehicular que se generará como consecuencia de la misma, autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las contrataciones necesarias para efectuar dichas obras por procedimiento abreviado.

Que, el informe elaborado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial obrante a fojas 64 y en relación a la construcción de dársenas destinadas a carga, descarga y discapacitados sobre la Av. Maipú, señala: *“La necesidad de realización previa de los trabajos enunciados al inicio de la obra denominada METROBUS está dado porque la futura traza y por ende la obra de construcción se desarrollará en los cuatro carriles de circulación centrales de la Av. Maipú (divididos por cantero). Este planteo nos indica inmediatamente que los carriles de circulación en primera instancia para todo tipo de vehículos, automóviles, camiones, colectivos, otros, se reducirán a dos por sentido norte y sur según corresponda, generando una sobre carga importante en flujo de tránsito, agravado que mientras se realice la obra mencionada el transporte público no solo circulará sino experimentará el ascenso y descenso de pasajeros en uno de ellos, utilizando además el segundo carril como instancia de sobrepaso, de manera que si a esta problemática sumáramos la de las detenciones de vehículos para carga y descarga quedaría prácticamente anulada la circulación”...*

Que, ambos acuerdos han sido suscriptos ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, por lo que corresponde proceder a su tratamiento junto con el proyecto de obra propiciado.

Que, a través del expediente N° 4119-003018/2014 la Secretaría Legal y Técnica ha hecho una consulta al Tribunal de Cuentas respecto a la contratación directa con la Ciudad de Buenos Aires para la realización de la obra pública interjurisdiccional objeto de la presente.

Que, a fs. 9/10 del mencionado expediente el Tribunal se ha expedido sobre la viabilidad de la contratación.

Que, a través del expediente N° 4119-002963/2014 se ha dado inicio a la realización del Estudio de Impacto Ambiental requerido por la Ley 11.723 y normativa municipal concordante.

Que, asimismo, a los fines de la ejecución del proyecto puesto a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, resulta necesario realizar ciertas modificaciones en el ordenamiento del tránsito en las zonas adyacentes al área que será afectada por la obra pública propuesta.

Que, corresponde modificar los anchos mínimos de los carriles de circulación previstos en el art. 10° de la Ordenanza 4453/1980.

Que, resulta necesario eliminar las excepciones a las prohibiciones de estacionamiento sobre la Av. Maipú, habilitando para dicho fin arterias transversales donde no se autorice la circulación de transporte público y cuenten con un ancho mínimo que permita el desplazamiento de vehículos de emergencia y de recolección de residuos.

Que, en igual sentido, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a destinar áreas de arterias transversales a la Av. Maipú a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza 10802/97 respecto a espacios para estacionamientos de vehículos para discapacitados.

Que, en el mismo orden, conviene restringir los permisos de detención previstos en el art. 40° de la Ordenanza N° 4453 a lo largo de la traza de la Av. Maipú que será afectada por la obra aquí mencionada.

Que, finalmente, resulta conveniente modificar el sentido de circulación de determinadas arterias adyacentes a la Av. Maipú a efectos de un mejor ordenamiento de tránsito vehicular.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López en fecha 12 de junio de 2014 que forma parte del presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°: HOMOLOGASE el Convenio Específico suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López en fecha agosto de 2014 que forma parte de la presente como ANEXO II.

ARTICULO 3º: APRUEBESE el proyecto de obra pública denominado METROBUS NORTE que como ANEXO III forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra pública aprobada en el artículo precedente, previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y su declaración y/o convalidación en su caso del mismo, por la autoridad de aplicación ambiental municipal.

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar por procedimiento abreviado –conforme lo dispuesto por el Artículo 132º, inciso e) del Decreto –Ley N° 6769/58 y modificatorias (L.O.M)- aquellos ítems de la obra cuya ejecución se encuentra a cargo de la Municipalidad de Vicente López según surge del convenio específico homologado por la presente.

ARTICULO 6º: ESTABLECESE que el ancho mínimo de los carriles de circulación a lo largo de la Avenida Maipú será de tres (3) metros a lo largo de toda su traza.

ARTICULO 7º: PROHIBASE a toda hora y día el estacionamiento sobre la Avenida Maipú en ambas manos de circulación en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Paz y la calle Villate, salvo expresa disposición en contrario debidamente señalizada.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a destinar zonas sobre arterias transversales de la Av. Maipú adyacentes a su ochava a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 10802 respecto a los lugares destinados a estacionamiento para discapacitados, en aquellos casos en los cuales resulta imposible o inconveniente la construcción de dársenas destinadas a dichos fines sobre la avenida citada.

ARTICULO 9º: AUTORIZASE el estacionamiento exclusivamente de automóviles, sobre la mano izquierda en las siguientes calles y zonas:

1. Monasterio, entre Laprida y Haedo;
2. Monasterio, entre Arenales y Malaver;
3. Lisandro de la Torre, entre Malaver y Vergara;
4. Lisandro de la Torre, entre Roca y Laprida;
5. Juan de Garay, entre Villate y Esmeralda;
6. D.F. Sarmiento, entre Libertad y Malaver;
7. H. de la Quintana, entre Malaver y Esmeralda;
8. Avellaneda, entre Lavalle y Melo;
9. Avellaneda, entre H. Yrigoyen y Av. Florida;
10. Haedo, entre H. de la Quintana y Avellaneda;
11. Santa Rosa, entre Avellaneda e H. de la Quintana;
12. Roca, entre H. de la Quintana y Avellaneda;
13. Libertad, entre 25 de Mayo y Lisandro de la Torre.

ARTICULO 10°: DEMARQUESE en cada una de las arterias y zonas indicadas en el artículo precedente, la ochava a diez (10) metros para permitir el radio de giro en los primeros metros de la cuadra y entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava en los últimos metros de la misma, así como las cocheras, con más de un metro de la bajada de cordón a ambos lados, a efectos de permitir el radio de giro para el ingreso y egreso de vehículos.

ARTICULO 11°: MODIFICASE el sentido de circulación de la calle Avellaneda, entre A. del Valle y Lavalle, el que queda establecido como Norte – Sur.

ARTICULO 12°: PROHIBASE la detención de vehículos sobre la Avda. Maipú, entre la Avda. General Paz y la calle Villate, sobre ambas manos de circulación, no siendo de aplicación sobre la zona antes indicada, lo previsto en el artículo 40 de la Ordenanza 4453. Exceptuase de lo dispuesto precedentemente, los casos donde se establezcan dársenas destinadas a carga y descarga, debidamente señalizadas, en las condiciones fijadas por la Ordenanza 19994/ 31935.

ARTICULO 13°: MODIFICANSE los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 16.174 y su modificatoria N° 20.588, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1°:** AUTORIZASE el estacionamiento en la Av. Maipú sobre las manos y entre las calles que a continuación se consignan:

Mano Este: Paraná y Pelliza; entre el N° 2809 y el N° 2669 y entre Corrientes y Ramseyer solamente entre las 16:00 y las 10:00 hs.

Mano Oeste: Paraná y el N° 2809; R.S. Peña y J.B. Alberdi; Ugarte y F.F.de Amador”.

“**Artículo 2°:** Mantiénese la prohibición de estacionamientos en la Av. Maipú sobre las manos y entre las calles que a continuación se consignan:

Mano Este: Pelliza y R.S. Peña; R. Gutiérrez y Entre Ríos; Corrientes y Ramseyer en el horario de 10 a 16 hs.; Ramseyer y Marconi; Marconi y Zufriategui.

Mano Oeste: Alberdi y Ugarte; Marconi; y Zufriategui”.

ARTICULO 14°: PROHIBASE a los vehículos particulares y/o comerciales y/o transporte privado de pasajeros y/o cualquier otro medio de transporte la circulación por la traza del METROBUS NORTE, siendo ésta exclusiva para el transporte público de pasajeros de aquellas líneas de colectivos que circulan por dicha traza.

ARTICULO 15°: PROHIBASE el giro a la izquierda en ambos sentidos durante toda la traza del METROBUS NORTE con excepción de los cruces de las calles Malavær sentido al Este y calle Villate en ambos sentidos.

ARTÍCULO 16: AUTORÍZASE a la circulación en los carriles exclusivos del denominado METROBUS, en situación de emergencia, a las ambulancias, a los vehículos de las fuerzas de seguridad, a los vehículos de Defensa Civil y a los bomberos.

ARTICULO 17º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexo III - que consta de 50 Planos. Conste.

Sanda

Burgos

ANEXO I

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2014, Año de las Letras Argentinas" |

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, con domicilio en la calle Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CIUDAD"; y por otra parte la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Jorge Macri, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2609, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION**,

CONSIDERANDO

- Las intensas relaciones de vecindad, producto de la proximidad entre ambas jurisdicciones, que generan un profundo intercambio de personas, bienes y servicios;
- El objetivo de promover y difundir temáticas que afiancen y profundicen las relaciones entre las jurisdicciones, y crear así lazos recíprocos;
- Que las políticas públicas deben estar orientadas a propiciar el desarrollo humano sostenible, debiendo aunarse los esfuerzos para el bien común de ambas comunidades;
- Que ambas partes entienden beneficioso profundizar la colaboración interjurisdiccional, a fin de propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos, así como la realización de actividades conjuntas con el objeto de solucionar la problemática pública común en beneficio de los habitantes, en especial en materia hídrica y de transporte;
- El impacto favorable que tiene el intercambio de experiencias, proyectos y estudios así como la profundización de las relaciones políticas entre ambas jurisdicciones al momento de la ejecución de políticas públicas;
- La clara conciencia de los beneficios de la cooperación e interacción como una estrategia dinámica y promotora de logros concretos;
- La existencia de convenios y obras de infraestructura conjunta entre distintas jurisdicciones;
- Que con fecha 28 de septiembre de 2001, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, que tuvo en miras el mejoramiento de la situación y estado ambiental de los espacios públicos a fin de servir, entre otros, a la reorganización del transporte público;
- Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Poder Ejecutivo la conclusión y firma de convenios interjurisdiccionales, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana;

- Que el Intendente de la Municipalidad de Vicente López, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto 6769/1958 tiene entre sus funciones la de representar a la Municipalidad y celebrar los acuerdos que estime correspondientes.

Reafirmando la voluntad de continuar e intensificar la cooperación futura, acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES celebran el presente con el objeto de avanzar en el desarrollo y concreción de obras públicas de infraestructura que faciliten una mejor administración de las políticas públicas y de gestión, especialmente en materia hídrica y de transporte.

En ese marco, **LAS PARTES** establecen las pautas que rigen en cada caso y se comprometen a analizar, proyectar, desarrollar, implementar, coordinar, contratar y ejecutar los trabajos que entiendan necesarios para ello.

SEGUNDA: LAS PARTES acordarán el plan de trabajo y/o de obras a llevar a cabo, y realizarán los estudios técnicos correspondientes.

Oportunamente, se confeccionarán y aprobarán, conforme se establezca en cada caso particular, los pliegos de bases y condiciones necesarios para llevar adelante la contratación respectiva al amparo de lo establecido en la legislación vigente.

TERCERA: Los diferentes campos de cooperación, así como los términos y condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos y particulares entre **LAS PARTES**.

CUARTA: LA CIUDAD a través de sus Ministerios, Secretarías u organismos equivalentes del Poder Ejecutivo, de acuerdo a su competencia y en razón de la materia que se trate, y **EL MUNICIPIO** a través del Sr. Intendente, gestionarán y celebrarán los Convenios Específicos y/o Addendas que fueran necesarias a los fines de complementar, suplementar, ampliar y/o modificar el presente, formando parte del mismo.

QUINTA: LAS PARTES podrán crear Comisiones Técnicas de Coordinación y Seguimiento, integradas por representantes de **LA CIUDAD** designados por el Jefe de Gobierno, y por representantes de **EL MUNICIPIO** designados por el Intendente Municipal.

SEXTA: LAS PARTES tramitarán la aprobación del presente ante el órgano legislativo competente en su respectiva jurisdicción, según lo previsto en el ordenamiento jurídico aplicable.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años. Vencido dicho plazo, el mismo se renovará automáticamente por tres (3) años, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra en forma fehaciente, y con una anticipación no menor de tres (3) meses, su voluntad de rescindirlo.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, dejando constancia que las

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las Letras Argentinas"

notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cedulas, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77-PG-2006.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *12* días del mes de *junio* de 2014.

Macri J.
Macri M.



ANEXO II

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Municipalidad de Vicente López

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Horacio Rodríguez Larreta, con domicilio en Avenida De Mayo N° 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA CIUDAD**"; y por otra parte el Municipio de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Jorge Macri, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2.609, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" manifiestan:

Con fecha 28 de septiembre de 2001, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, que tuvo en miras el mejoramiento de la situación y estado ambiental de los espacios públicos a fin de servir, entre otros, a la reorganización del transporte público.

Posteriormente con fecha 12 de junio de 2014, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López suscribieron el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación N° 8/14, con el objeto de avanzar en el desarrollo y concreción de obras públicas de infraestructura que faciliten una mejor administración de las políticas públicas y de gestión, especialmente en MATERIA HÍDRICA Y DE TRANSPORTE.

En este sentido resulta de vital importancia para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) la realización de obras que integren a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el resto del AMBA; especialmente aquellas tendientes a la mitigación de inundaciones originadas dentro de la cuenca del arroyo Holmberg (subsidiaria del arroyo Maldonado) así como las obras que cooperen al transporte interjurisdiccional, en particular la materialización del corredor Metrobus que se extenderá por la avenida Cabildo y la avenida Maipú. Existiendo entre ambas tareas a realizarse por "**EL MUNICIPIO**" y "**LA CIUDAD**", respectivamente, una contraprestación y, en su defecto, una compensación económica.

Respecto a los beneficios esperables del proyecto Metrobus en el corredor compuesto por las avenidas Cabildo y Maipú y su continuación por las avenidas Santa Fe y Centenario respectivamente, resulta que es una de las tres vinculaciones esenciales existentes entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Norte del Conurbano Bonaerense, conjuntamente con el corredor denominado "del Bajo", compuesto por la avenida Del Libertador y con la Autopista Ingeniero Pascual Palazzo, denominada Acceso Norte.

En particular, el eje avenida Cabildo-avenida Maipú resulta ser el principal acceso de autotransporte público de pasajeros desde la Zona Norte y, consecuentemente, por el que circulan la mayor cantidad de personas.

En este contexto, la implementación del denominado sistema Metrobus generará importantes beneficios tanto para los usuarios del transporte público de colectivos, como para el personal de conducción, los vecinos y la comunidad en su conjunto.

Actualmente, desde el punto de vista funcional, el corredor conforma una unidad en la que la demanda de viajes y la oferta de servicios que la atiende no reconocen un límite jurisdiccional. Esto es así toda vez que los desplazamientos en el mismo poseen un alcance regional derivado del carácter atractor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en tanto que concentrador de empleos, servicios educativos, de salud, esparcimientos, entre otros.

Asimismo, como consecuencia de las obras objeto del presente convenio se espera una derivación del orden del diez por ciento (10%) de los conductores particulares hacia el transporte público, disminuyendo el flujo de vehículos hacia la zona central e incrementándose el uso de un medio más eficiente en la utilización del espacio y en términos medioambientales.

En particular el tramo considerado como etapa inicial de intervención, el comprendido entre la Estación Mitre del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (FGBM) en provincia de Buenos Aires y la Estación Congreso de Tucumán de la línea D de subtes, en la Capital, reviste el especial interés de marcar un precedente en la planificación metropolitana del transporte.

Un gran número de personas proveniente del Conurbano Norte estaciona su vehículo particular en el entorno de Congreso de Tucumán, para acceder rápidamente al microcentro porteño a través de la línea D de subterráneos, generándose una suerte de "playa de disuasión" en la vía pública con la consiguiente afectación a los vecinos de Nuñez/Belgrano.

Desde una perspectiva espacial, el tramo en cuestión resulta el punto central de un corredor que se extiende hacia el norte hasta el Municipio de San Isidro y hacia el sur hasta el Microcentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo que potenciará los beneficios y objetivos tenidos en mira en el presente convenio.

A lo largo de la traza, se mantendrá un separador verde de ancho variable, que permitirá no sólo dividir los flujos, aumentando la seguridad vial, sino también dotar de un apoyo peatonal al cruce. En definitiva, se busca extender hacia la Capital Federal, en el eje de la Av. Cabildo, el cordón de especies arbóreas que hoy se observa en el centro de la Av. Maipú de Vicente López.

En este orden de ideas, existen en la zona central del corredor vial dos importantes centros de trasbordo naturales que, sin embargo, configuran una unidad desde el punto de vista funcional. El primero de estos dos centros de trasbordo es la estación Aristóbulo del Valle y el segundo de ellos es el eje de transferencia de pasajeros de transporte público entre las avenidas Cabildo-Maipú y la Avenida General Paz. Optimizar la conectividad en esta zona de transferencia es vital para potenciar y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oficina de Planeación y Estudios Urbanos

mejorar la calidad de viaje de los pasajeros y ello implica intervenir en territorio de ambas jurisdicciones.

Específicamente al autotransporte público de pasajeros, operan en este corredor 19 (diecinueve) líneas en sus diferentes tramos, 10 (diez) de las cuales recorren ambas jurisdicciones y 6 (seis) lo hacen prácticamente en la totalidad de la traza. Por su parte 3 (tres) de las líneas que operan sólo en provincia terminan su recorrido en el centro de transferencia de pasajeros de Aristóbulo del Valle, en la mitad del corredor, lo que permitirá a los usuarios realizar una conexión rápida y directa con las líneas que ingresan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continuando su recorrido por el corredor proyectado.

Varias de las líneas de colectivos -alimentadoras de la línea D del Subte- provienen de localidades tales como Pilar, Moreno o Luján, por lo que, los beneficios percibidos por la sociedad no se agotaría en los vecinos del sector, sino que se extendería a todos aquellos que utilicen el corredor como parte de su recorrido habitual reduciendo el tiempo de viaje significativamente.

En lo atinente a la cuestión hidráulica debe mencionarse que se vienen realizando reuniones técnicas entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Vicente López, en relación a la futura autoridad de la Cuenca del Arroyo Medrano, donde se coincidió que, ante la imposibilidad de conducir los volúmenes de agua que se generan en superficie, durante tormentas que superen la recurrencia $TR = 2$ años, resulta esencial demorar el paso del agua, reteniéndola en lugares donde los espacios físicos disponibles y los desniveles entre el punto de derivación y de retorno, permiten su acumulación transitoria, hasta que el "pico" de la precipitación haya pasado y el conducto de descarga existente los pueda trasladar. De esta forma amortiguaria el efecto que las lluvias producen en la Ciudad de Buenos Aires, más aun en la cuenta del Arroyo Medrano y sus afluentes.

Lo enunciado anteriormente se sustenta en el informe técnico realizado oportunamente por el Departamento de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires y que fuera presentado al Municipio de Vicente López, en ocasión de expedirse sobre la problemática de la Cuenca Holmberg, que forma parte de la Cuenca del Medrano, compartiendo técnicamente la postura de realizar acumuladores temporarios a lo largo de la cuenca, cuando la geografía lo permitiera

En dicho contexto la Ciudad de Buenos Aires compartió el criterio planteado por el Municipio de Vicente López, en torno a la necesidad de comenzar a trabajar en un espíritu de cuenca compartida, con los deberes y obligaciones que de la misma se desprendan.

Asimismo, la Ciudad coincidió en cuanto a que, para la cuenca Medrano y sus afluentes, una medida no estructural pero mitigadora, es la realización de retenes temporarios de aguas de lluvias en terrenos del Municipio de Vicente López.

Bajo tal coincidencia y lineamiento de tarea, la Municipalidad de Vicente López encomendó por medio de un acuerdo específico a la Universidad Tecnológica Nacional, las tareas de generar las directivas para poder cumplimentar técnicamente lo antedicho.

Por todo lo expuesto la celebración del presente convenio implicará un beneficio, tanto para la movilidad como un paliativo desde el punto de vista hídrico, no sólo de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Partido de Vicente López, sino para gran parte del conjunto de la Región Metropolitana.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Convenio Marco N° 8/14 el señor Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

El intendente de la Municipalidad de Vicente López, por su parte tiene entre sus funciones la de representar a la Municipalidad y celebrar los acuerdos que estime corresponder, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto N° 6769/1958.

Atento a ello, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer pautas de colaboración tendientes a:

- a) La reorganización del transporte público entre **LA CIUDAD y EL MUNICIPIO**; a través de la realización de diversas obras correspondientes al Sistema de Transporte Público denominado Metrobús Norte identificada de aquí en adelante como **"METROBUS NORTE"**.
- b) Diversas obras hidráulicas tendientes a mitigar inundaciones en adelante **"OBRAS HIDRÁULICAS"**.

En este sentido **LAS PARTES** se comprometen a analizar, proyectar, desarrollar, implementar, coordinar, contratar, ejecutar y realizar los estudios técnicos definitivos que correspondan a cada una de ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las obras que se realicen a fin de llevar adelante el Sistema **"METROBUS NORTE"**, se extenderán desde la calle Monroe hasta la Avenida General Paz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tramo I) y desde la Avenida General Paz hasta calle Carlos Villate en el Municipio de Vicente López (Tramo II), según información técnica que se adjunta como **ANEXO I** del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Las obras para la construcción del corredor **"METROBUS NORTE"**, en adelante denominadas **"LAS OBRAS DE TRANSPORTE"**, comprenderán las siguientes tareas:

- Hormigonar los carriles exclusivos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- Construcción y Montaje de paradores
- Colocación de canteros separadores
- Colocación de cordones premoldeados
- Relocalización de especies arbóreas y forestación
- Modificación de boulevares
- Reconstrucción de veredas y dársenas de carga y descarga
- Obras de Señalización semafónica
- Microfresado y demarcación horizontal
- Señalamiento vertical
- Corrimiento de interferencias
- Reposición de luminarias.

CLAUSULA CUARTA: “LA CIUDAD” iniciará un proceso licitatorio en adelante **“LA LICITACIÓN”** con el fin de llevar adelante las siguientes obras en el corredor **“METROBUS NORTE”**:

- Construcción y montaje de paradores
- Colocación de canteros separadores
- Colocación de cordones premoldeados
- Relocalización de especies arbóreas y forestación
- Modificación de boulevares
- Demarcación horizontal en los Carriles de Metrobus
- Centro de Trashedo Puente Saavedra

La dirección y desarrollo de **“LA LICITACIÓN”** y **“LAS OBRAS DE TRANSPORTE”** que la comprenden será a cargo de **“LA CIUDAD”** sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

LAS PARTES serán responsables en sus jurisdicciones del desarrollo y dirección de las obras que no se encuentran incluidas en **“LA LICITACIÓN”**, debiendo responder a lo establecido por la **COMISIÓN TÉCNICA** creada en el presente Convenio.

Cada una de **LAS PARTES** se compromete a tramitar en el ámbito de sus jurisdicciones los permisos y/o autorizaciones necesarias ante los organismos técnicos que correspondan a los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Concluidos y aprobados los estudios técnicos definitivos de **“LA LICITACIÓN”** por parte de **“LA CIUDAD”**, ésta confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán dicha contratación, por su parte **“EL MUNICIPIO”** deberá prestar conformidad por el tramo de su jurisdicción.

“LA LICITACIÓN” –al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 y normativa reglamentaria y complementaria vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– para la realización de los trabajos descriptos en la **CLAUSULA CUARTA** serán llevados a cabo por **“LA CIUDAD”** como único comitente para la ejecución total de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: Las tareas que se realicen a fin de llevar adelante "**LAS OBRAS HIDRAULICAS**", según información técnica del **ANEXO II** del presente convenio, comprenderán las siguientes intervenciones:

- Reten Temporario de ocho millones (8.000.000) de litros de agua de lluvia sobre la cuenca del afluente del arroyo Medrano y el arroyo Holmberg en la Plaza "La Paz" sita en las calles Yrigoyen y Posadas, Partido de Vicente López.
- Reten Temporario de veintiún millones (21.000.000) de litros de agua de lluvia sobre la cuenca del afluente del arroyo Medrano y el arroyo Holmberg en el Predio denominado U23 sito en las calles Neuquén y Santa Cruz, Partido de Vicente López
- Reten Temporario de nueve millones (9.000.000) de litros de agua de lluvia sobre la cuenca del afluente del arroyo Medrano y el arroyo Holmberg en el predio de Maniobras del Ferrocarril Belgrano Cargas

CLÁUSULA SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" realizará las "**LAS OBRAS HIDRÁULICAS**" mediante los mecanismos de contratación autorizados por la Ley Orgánica Municipal con recursos propios.

La dirección y desarrollo de "**LAS OBRAS HIDRÁULICAS**" estarán a cargo de "**EL MUNICIPIO**", sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: Cada **PARTE** solventará la totalidad de los costos y gastos que demanden **LAS OBRAS** a su cargo siendo responsables de las mismas, conforme lo previsto en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo expuesto "**EL MUNICIPIO**" transferirá a "**LA CIUDAD**" por "**LA OBRA DE TRANSPORTE**" la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.) cuya integración se hará de la siguiente forma: por la suma de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000) en el año 2014, de acuerdo al avance de "**LA OBRA DE TRANSPORTE**" y la suma restante durante el año 2015.

Cada Jurisdicción afrontará los gastos en proporción a la afectación jurisdiccional de **LAS OBRAS**, sin perjuicio de los anticipos que realicen respectivamente. La determinación de las proporciones deberá tener respaldo técnico y fundado por parte de la Comisión creada en la cláusula **NOVENA** del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a disponer de las partidas presupuestarias específicas para afrontar los gastos que deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: **LAS PARTES** de común acuerdo crean, con carácter "ad honorem", una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento, a cuyo cargo estará principalmente la supervisión y control de las distintas etapas que demande la ejecución de las obras del presente Convenio.

La Comisión estará integrada por María Manuela López Menéndez DNI N°25.957.123 como miembro titular y Juan José Méndez DNI N° 26.735.689 como miembro suplente ambos representantes de **LA CIUDAD** y Sergio Agostinelli DNI N 12.791.479 como



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2014. Año de las obras públicas.

miembro titular y Gabino Tapia DNI N° 23.470.099 como miembro suplente ambos representantes de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMA: El plazo de duración se extenderá hasta la recepción definitiva total de "LA OBRAS " previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: **LAS PARTES** se comprometen a mantenerse indemnes entre sí por cualquier reclamo o demanda derivadas de **LAS OBRAS** por ellas ejecutadas. "EL MUNICIPIO" por su parte se compromete a mantener indemne a "LA CIUDAD" por cualquier reclamo o demanda motivado en la realización de "LA OBRA DE TRANSPORTE" en su jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción por parte de las autoridades mencionadas. Una vez iniciadas las obras no podrá ser rescindido el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA Para cualquier cuestión vinculada a la interpretación y alcances del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas en la calle Uruguay N° 458, departamento Oficios Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1218 y la Resolución. N° 77-PG-2006.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes dede 2014.-



Municipalidad de Vicente López

EDICTO

La Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, autoridad ambiental del Municipio de Vicente López, conforme lo establecido en el Decreto 4780/05, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11723, comunica que durante el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la última publicación dispuesta, dentro del horario de 10 a 13 hs. pone a disposición de la ciudadanía con interés en la consulta pública no vinculante el "Proyecto Metrobus Norte", cuya Evaluación de Impacto Ambiental tramita en Anexo I del Expte. 4119-2963/14 y agregados. La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, sita en Av. Maipú 2609, Segundo Piso, recepcionará al público asistente para la consulta -en dicho plazo y horario- como así también las observaciones, ponderaciones o aclaraciones que por escrito hiciere cualquier persona física o jurídica que acredite domicilio real o legal en el Municipio de Vicente López, respecto a los efectos del proyecto de implementación del sistema de transporte público "Metrobus Norte", contra presentación de DNI o estatuto social en su caso y registro de compulsas. Se informa que la realización de copias del informe de impacto de ambiental en caso de ser requerido será a cargo del solicitante.

Publíquese Edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en un diario local y en el Boletín Municipal.

Fdo. Cesar Angel Torres. Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales. Agosto. 25 de 2014.

Torres Cesar A.
Secretario de Gobierno y Asuntos
Interjurisdiccionales

FECHA DE PUBLICACIÓN

01 - 09 - 2014